

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 16 de Marzo de 2020

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5858

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 28 PÁGINAS

AÑO LXI

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 28)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETO

DECRETO Nº 143

Viedma, 27 de febrero de 2020

Visto: el Expediente Nº 091.695-AAT-2.019, de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propicia ratificar el Convenio Marco de Cooperación entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – U.N.I.C.E.F. - y el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica entre U.N.I.C.E.F. y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, con el objeto de establecer relaciones de desarrollo conjunto y cooperación mutua;

Que el Convenio Marco de Cooperación entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – U.N.I.C.E.F. – y el Gobierno de la Provincia de Río Negro se respalda en el Acuerdo Básico firmado en el año 1.957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – U.N.I.C.E.F.;

Que en el año 1.994 la República Argentina incorpora a la Constitución Nacional la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se compromete a la movilización de todos los recursos necesarios para el desarrollo de políticas sociales y la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales;

Que entre las prioridades del trabajo de U.N.I.C.E.F. en Argentina, acordadas en el Programa de Cooperación correspondiente al período transcurrido entre los años 2.016 a 2.020, se encuentra el de la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes frente a todo tipo de violencia, como así el mejoramiento de la primera infancia, las políticas públicas de cuidado y de protección social, la inversión social y la información sobre la situación de la niñez;

Que el propósito del Convenio Marco es la puesta en práctica de Políticas de Estado de Infancia, Adolescencia y Familia que sean acordes a los predicamentos de la Convención sobre los Derechos del Niño, que serán priorizadas por el Gobierno Provincial;

Que el interés del Gobierno de la Provincia de Río Negro es trabajar en el pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Argentina y de la Provincia de Río Negro en particular;

Que en el marco de los acuerdos alcanzados entre ambos, U.N.I.C.E.F. le prestará a la PROVINCIA colaboración en la implementación del Registro Único Nominal (R.U.N.), un Sistema Informático de niños, niñas y adolescentes, denominado en la provincia como R.U.N. - R.N. - Registro Único Nominal de Río Negro, teniendo la titularidad la Dirección Nacional de Derecho de Autor, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, siendo designada como oficial de enlace la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que mediante Ley Nº 5.105 modificada por Ley Nº 5.238, la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia cobró rango y jerarquía de Ministerio, entendiéndose a todo lo atinente a la Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el territorio de la Provincia, teniendo como parte de su competencia impulsar y

coordinar en forma conjunta e integral con otros ministerios el abordaje interdisciplinario que comprenda el interés de las niñas, niños y adolescentes;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Asuntos Legales e Institucionales a fojas 35, la Secretaría de Legal y Técnica a fojas 53 y la Fiscalía de Estado a fojas 37/38 mediante Vista Nº 5.986-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el día 19 de Julio de 2018 entre U.N.I.C.E.F. y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Ratificar el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto el día 10 de Octubre de 2019 entre U.N.I.C.E.F. y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, que como Anexo II forma parte del presente, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3º.- Dar conocimiento posterior a la Legislatura de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Art. 5º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler

ANEXO I

Convenio Marco de Cooperación entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - Unicef - y el Gobierno de la Provincia de Río Negro

A los 19 días del mes de julio de 2018, entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por Alberto Weretilneck con domicilio en Laprida 212, sito en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, representado por el Sr. Sebastián Waisgrais, Representante Adjunto, con domicilio en Junín 1940, Ciudad de Buenos Aires, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO

1. Que el presente Convenio Marco de Cooperación se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.

2. Que la República Argentina al incorporar en 1994 la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional se compromete a la movilización de todos los recursos necesarios para el desarrollo de políticas sociales, y a la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para garantizar la efectividad de los derechos enunciados en ese instrumento jurídico.

3. Que es compromiso de UNICEF acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños, y contribuyendo a la implementación de la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra las Mujeres y la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, así como al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4. Que en la República Argentina la cooperación de UNICEF se inscribe en Programas plurianuales de Cooperación acordados con su Gobierno Nacional y aprobados por la Junta Ejecutiva Mundial de UNICEF de la cual Argentina participa y que, con efecto para el periodo referentó al presente Acuerdo Marco, existe Programa aprobado para el periodo 2016-2020.

5. Que entre las prioridades del trabajo de UNICEF en Argentina, acordadas en el Programa de Cooperación correspondiente al periodo transcurrido entre los años 2016 a 2020, se encuentra la protección de niños, niñas y adolescentes frente a todo tipo de violencia, el mejoramiento de la información sobre la situación de la niñez, la mejora de la primera infancia y de las políticas públicas de cuidado y de protección social así también como la inversión social, en particular aquella dirigida a la infancia en el marco de sus derechos.

6. Que es interés del Gobierno de la Provincia de Río Negro trabajar para el pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Argentina y de la Provincia de Río Negro en particular.

7. Que en el marco de los acuerdos alcanzados entre UNICEF, el gobierno nacional y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, se ha decidido la implementación del Registro Único Nominal (RUN) de Niños, Niñas y Adolescentes en el sistema de protección, como una herramienta central para la restitución de los niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados.

ACUERDAN

Primero: Vincularse por medio de este Convenio Marco de Cooperación en el contexto de los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Segundo: Continuar el trabajo conjunto para el mejoramiento de la niñez y adolescencia de la provincia de Río Negro a partir de la implementación de herramientas como el RUN, encuentros de capacitación y sensibilización que permitan fortalecer las políticas públicas y la normativa dirigida a niños, niñas y adolescentes.

Tercero: Este Convenio Marco de Cooperación posibilitará la interconsulta por parte de ambas instituciones para la realización de actividades consensuadas.

Cuarto: UNICEF y el Gobierno de la Provincia de Río Negro se comprometen a cooperar a partir de la fecha del presente acuerdo durante el período 2018-2019 en la puesta en práctica de políticas de estado de infancia, adolescencia y mujer que sean acordes a los predicamentos de la Convención sobre los Derechos del Niño que serán priorizadas por el Gobierno Provincial.

Quinto: Las partes definirán, de común acuerdo, planes de acción periódicos en donde se describirán de manera específica las actividades e insumos, así como el presupuesto requerido para la realización de las acciones pertinentes, conforme al ámbito de competencia de cada una de ellas. Las responsabilidades y la participación específicas de cada institución relacionadas a los recursos humanos y financieros requeridos también se definirán en estos planes de acción, acordados de manera previa por ambas partes.

Sexto: El presente acuerdo tendrá vigencia desde su fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogada de común acuerdo o interrumpida si cualquiera de las partes lo solicita con una antelación de treinta (30) días corridos, sin que ello genere responsabilidad de ningún tipo.

CLAUSULAS MANDATORIAS DE UNICEF

1. Nada de lo dispuesto en este Convenio Marco de Cooperación, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.

2. Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la validez del presente Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de UNICEF.

3. Las demandas o controversias que surjan de este Convenio Marco de Cooperación, o de su incumplimiento, se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo a este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.

4. Este Convenio Marco de Cooperación no implica un compromiso de parte de UNICEF para una futura colaboración.

5. El Gobierno de la Provincia de Río Negro puede utilizar el nombre de UNICEF, logo y emblema sólo con el consentimiento escrito previo de UNICEF. El nombre de UNICEF, logo y emblema sólo pueden ser reproducidos en las formas establecidas en el "Manual de Estándares de Identificación" de UNICEF.

6. UNICEF y el El Gobierno de la Provincia de Río Negro son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

GENERAL

1. Este Convenio Marco de Cooperación sólo puede ser modificado por el acuerdo escrito entre las partes.

2. Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o para entrar en obligaciones en nombre de la otra.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Viedma, República Argentina, a los 19 días del mes de julio de 2018.

Dn. Alberto Weretilneck. Gobernador Provincia de Río Negro.- Sebastián Waisgrais. Representante Adjunto UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).

ANEXO II

Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica entre Unicef y el Gobierno de la Provincia de Río Negro

En la Ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de Octubre de 2019, entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por Sr. Gobernador Alberto Edgardo Weretilneck, PROVINCIA DE RIO NEGRO, (en adelante la "PROVINCIA"), con domicilio legal en Laprida 212 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante "UNICEF") representado por la Sra. Luisa Brumana, con domicilio legal en Paraguay 733, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Técnica (en adelante, el "CONVENIO ESPECÍFICO") y expresan:

Que con fecha 19 de julio de 2018 las PARTES suscribieron un ACUERDO MARCO de cooperación en el que se comprometen a cooperar durante el período 2018-2020 en la puesta en práctica de Políticas de Estado de infancia, adolescencia y mujer que sean acordes a los predicamentos de la Convención sobre los Derechos del Niño que serán priorizadas por el Gobierno Provincial.

Que el ACUERDO MARCO citado, prevé que UNICEF le prestará a la PROVINCIA colaboración en la implementación del Registro Único Nominal (RUN), un Sistema informático de niños, niñas y adolescentes. En la provincia será denominado RUN-RN, Registro Único Nominal de Río Negro, en adelante denominado SISTEMA INFORMÁTICO.

Que con fecha 10 de julio de 2019 y Nro RE-2019. -54972741- -APN-DNDA#MJ se ha inscripto el software a transferir, Registro Único Nominal (RUN), con titularidad de UNICEF en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Por las consideraciones expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto la implementación del Sistema Informático RUN-RN, en adelante el SISTEMA INFORMÁTICO. Para ello, UNICEF otorga a la PROVINCIA el derecho de uso del SISTEMA INFORMÁTICO, bajo los términos y condiciones definidos en el presente y en las Actas Operativas que las partes celebren.

SEGUNDA: La cesión de uso del SISTEMA INFORMÁTICO y su código fuente es amplia, gratuita, irrevocable, intransferible y no-exclusiva, en los términos y condiciones definidos en el presente y en las Actas Operativas que las PARTES celebren, las que se incorporarán como ANEXOS.

La PROVINCIA realizará todos los actos necesarios o convenientes para facilitar a UNICEF la defensa y protección de todos sus derechos e intereses actual o potencialmente involucrados en el CONVENIO ESPECÍFICO, las Actas Operativas que las PARTES celebren y/o su ejecución.

UNICEF no será responsable por ningún tipo de reclamo de terceras partes por derechos o intereses actual o potencialmente afectados por el CONVENIO ESPECÍFICO, las Actas Operativas que las PARTES celebren o su ejecución.

TERCERA: La PROVINCIA podrá realizar por sí o a través de terceros cualquier acto de modificación del SISTEMA INFORMÁTICO.

Las PARTES se comprometen a entregarse mutuamente copia completa de todos los datos, informaciones y resultado de tales actos modificatorios que realicen directa o indirectamente sobre el SISTEMA INFORMÁTICO en soporte y formatos idóneos.

En el caso de que los actos de modificación del SISTEMA INFORMÁTICO sean realizados a través de terceros, la PROVINCIA realizará todos los actos necesarios o convenientes para que el ministerio pueda proteger y ejercer sus derechos o intereses.

La PROVINCIA no podrá ceder el uso del SISTEMA INFORMÁTICO o versiones modificatorias de los mismos.

La PROVINCIA se compromete a entregar a UNICEF y por su medio, a las jurisdicciones que forman parte de la implementación del RUN, las mejoras que pueda hacer en el SISTEMA INFORMÁTICO oportunamente entregado, con la documentación respaldatoria necesaria. Anima este compromiso la posibilidad de generar un espacio colaborativo federal, en formato de red horizontal que contemple las mejoras permanentes en el SISTEMA INFORMÁTICO y a través de él, la gestión y las políticas de restitución de derechos vulnerados de niños, niñas y

adolescentes.

CUARTA. UNICEF se compromete, adicionalmente, a brindar:

- a) Asistencia técnica para la instalación y puesta en marcha del sistema.
- b) Transferencia de conocimiento.

UNICEF proporciona la información de contacto de los responsables de las diferentes áreas de conocimiento:

Sebastián Waisgrais. Especialista en Inclusión Social DNI. 21.115.305 swaisgrais@unicef.org

Hernan Monath. Especialista en protección de Derechos y Acceso a la Justicia. DNI 24.881.355. mail hmonath@unicef.org

Las PARTES podrán reemplazar en cualquier momento a los responsables antes especificados por notificación por escrito a la otra parte, en el domicilio especial constituido en el ACUERDO MARCO.

QUINTA. La PROVINCIA se compromete a sancionar las normas necesarias para implementar el SISTEMA INFORMÁTICO RUN-RN, y a disponer de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y de infraestructura que requieren para dicha implementación y mantenimiento, de acuerdo a los requerimientos mínimos que determine UNICEF:

A) Data Center/ Equipamiento.

B) Recursos Humanos

C) Conectividad suficiente para el volumen de transacciones y locaciones disponibles.

La PROVINCIA proporciona además la información de contacto de cada uno de los responsables de las diferentes áreas de conocimiento, 'quienes serán los responsables del soporte, mantenimiento y administración del sistema:

Líder del Proyecto- Facundo Toledo Coordinador General Informática SENAF Río Negro DNI N.º 27331074 Mail: ftoledo@senaf.rionegro.gov.ar; facundotoledo0479@gmail.com.

Corina Yanel Chimelaro Coordinadora Técnica D.N.I 32715476. Mail: corina.chimelaro@hotmail.com

Responsable por parte de la Coordinación de Soporte Técnico

Diego Hernan García Coordinador Soporte Técnico Informática SENAF Río Negro DNI: 23638787 Mail: dgarcia@senaf.rionegro.gov.ar; diegohernangarcia@gmail.com

Las PARTES podrán reemplazar en cualquier momento a los responsables antes especificados por notificación a la otra parte.

SEXTA. Sin perjuicio de lo regulado en las cláusulas que anteceden, las condiciones del presente CONVENIO ESPECÍFICO no establecen erogaciones presupuestarias adicionales para ninguna de las PARTES.

SÉPTIMA. Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Actas Operativas, en adelante ACTAS OPERATIVAS entre las PARTES.

OCTAVA. UNICEF designa como oficial de enlace a Sebastián Waisgrais, especialista en Monitoreo e Inclusión Social o a quien éste designe, autorizada a gestionar y suscribir las Actas Operativas necesarias a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente CONVENIO ESPECÍFICO. La PROVINCIA designa como oficial de enlace a La Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, a los mismos fines y efectos.

Los oficiales de enlace, o quienes estos designen, podrán suscribir Actas Operativas para instrumentar las distintas etapas de la implementación del SISTEMA INFORMÁTICO.

Las PARTES podrán reemplazar en cualquier momento al oficial de enlace, por notificación a la otra parte.

NOVENA. La suscripción del presente CONVENIO ESPECÍFICO no implica otro vínculo que el asumido entre las PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las PARTES mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes:

DÉCIMA. Las PARTES se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.

DÉCIMO PRIMERA. Las PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en la aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

DÉCIMO SEGUNDA. El presente CONVENIO ESPECÍFICO tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la firma y se renovará automáticamente por el mismo lapso, salvo que alguna de las PARTES comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. Para este último caso las PARTES se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO TERCERA. Las PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio y/o de las actas Operativas que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. En caso de no resultar ello posible, se estará a lo previsto en el artículo 116 de la Constitución Nacional.

DÉCIMO CUARTA. A todos los efectos derivados del presente CONVENIO ESPECÍFICO las PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de notificación de cambios.

Estando de acuerdo las PARTES suscriben el presente documento en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, a los 10 días del mes de octubre de 2019.

Alberto Edgardo Weretilneck. Gobernador de la Provincia de Río Negro.- Luisa Brumana. Representante de UNICEF Argentina

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 32.- 20-01-2020.- Designar a partir del 10 de Enero de 2.020, al Señor Comisario General (AS-EG) Carlos Víctor Grasso (D.N.I. N° 18.527.428) en el cargo de Director General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia de Río Negro.-

DECRETO N° 33.- 20-01-2020.- Designar a partir del 10 de Enero de 2.020, al Señor Comisario Inspector (AS-EG) Antonio María Verdugo (D.N.I. N° 18.516.055) en el cargo de Director General de Recursos Materiales y Financieros de la Policía de la Provincia de Río Negro.-

DECRETO N° 35.- 20-01-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Fernando Javier Arbat (D.N.I. N° 20.956.863), en el cargo de Subsecretario de Recursos Forestales, dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

DECRETO N° 36.- 20-01-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto al Señor Leandro Ariel Segismondi (D.N.I N° 22.857.489), en el cargo de Director de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

DECRETO N° 131.- 18-02-2020.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000.00), a favor de la Municipalidad de El Bolsón, CUIT N° 30-67294266-3, con domicilio en calle Roca y 25 de Mayo, de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro para solventar gastos que demande la contratación de los números artísticos que animaran las distintas jornadas de la cuadragésima sexta "Fiesta Nacional del Lúpulo", a realizarse desde el 22 al 24 de febrero del corriente año.- Expte. N° 58564-R.S.-2.020.

DECRETO N° 132.- 21-02-2020.- Destacar en comisión oficial de servicios a las ciudades de Casablanca (Marruecos) y de Madrid (España), a partir del día 24 de Febrero al 01 de Marzo del corriente año, Director de la Orquesta Filarmónica de Río Negro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Señor Martín Frailé (C.U.I.L. N° 20-26115254-2), por el término de seis con setenta y cinco (6.75) días de viáticos, con motivo de presentar a San Carlos de Bariloche como destino sede del congreso

Euroestrías en Casablanca (Marruecos) y mantener reuniones con el Director Musical de la Fura del Baus Proyecto Magallanes, en Madrid (España).- Expte. N° 035926-MTCDMA.-20.

DECRETO N° 146.- 27-02-2020.- Otorgar un anticipo de fondos en los términos del Artículo 63° Punto 2 Inciso c) del Anexo I del Decreto Provincial H N° 1.737/98, a favor de la Asociación Personal Empleados Legislativos de Río Negro A.P.E.L. (CUIT 30-67286360-7) por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00), destinado fundamentalmente a atender los gastos de puesta en funcionamiento de la farmacia sindical de su propiedad, sita en Guatemala N° 299 de la ciudad de Viedma, a reintegrar a Rentas Generales en quince (15) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, mediante la retención de la orden de pago correspondiente a aportes y retenciones que se liquiden a su favor en el Poder Legislativo de la Provincia.- Expte. N° 14.839-SSH-19.

DECRETO N° 147.- 27-02-2020.- Autorizar la Licencia en el marco del Artículo 46° de la Ley L N° 3487 a la Agente María Fernanda Tenreiro DNI N° 17.319.961 por el "Servicio de Neonatología en el Hospital Clínico Universitario Virgen Arrixaca " que se llevó a cabo en Murcia España, durante el periodo del I de Diciembre de 2019 al 31 de Enero de 2020.- Expte. N° 38872-S-2019.

DECRETO N° 148.- 27-02-2020.- Promover automáticamente a la agente Ocampos, Romina Soledad (DNI N° 33.416.632), quien cumplirá funciones administrativas en la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos de la localidad de Viedma, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, a la Categoría 04, Agrupamiento Auxiliar Asistencial, desde las fechas y categorías que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Crear una vacante Categoría 04, en el Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Ocampos, Romina Soledad (DNI N° 33.416.632), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 04, de la misma Ley.-

Planilla Anexa al Decreto N° 148

Apellido y Nombre	Cuil	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Agrupamiento	Fecha Promoción	Categoría Actual
OCAMPOS, ROMINA SOLEDAD	2334166320	01/08/2013	01/08/2017	3	AUXILIAR ASISTENCIAL	01/08/2019	4

Expte. N° 163557-DRH-2.019.

DECRETO N° 149.- 27-02-2020.- Autorizar la licencia conforme el Artículo 46° Ley L N° 3487, al Agente Pedro Alejandro Watters, DNI N° 16.762.139, por haber asistido a una Misión de Estudio "Determinantes Sociales y desigualdades Urbanas en Salud" en la Universidad Federal de Bahía, llevada a cabo del 02 al 27 de Septiembre de 2019, en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.- Expte. N° 38073-S-19.

DECRETO N° 150.- 27-02-2020.- Crear una (1) vacante en el Agrupamiento Informático del escalafón de la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley N° 5.276 Jurisdicción 26, Programa 01.00.00.02 - Actividades Centrales - en el ámbito del Ministerio de Producción y Agroindustria, conforme se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto al Agente Carlos Omar Fages (DNI N° 12.057.058) que cumple funciones informáticas, en distintas áreas de este Organismo, en la categoría que se detalla en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.276, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento que actualmente revista el agente antes mencionado.-

Planilla Anexa al Decreto N° 150

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Agrupamiento Actual	Categoría Actual	Fecha último ascenso	LEYN° 5.276	Categoría Reubicación	Fecha Compu de Categoría
515078	FAGES CARLOS OMAR	20-12057058-8	Administrativo	16	01/04/1995	Informático	21	01/04/2011

Expte. N° 049.000-SRH-19.

DECRETO N° 151.- 27-02-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020, al Subcomisario Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Luis Cardenas, D.N.I. N° 21.666.816, Clase 1.970, Legajo Personal N° 6.529, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c) y Artículo 7° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I. Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 142.277-RVI-2019.

DECRETO N° 152.- 27-02-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Gladys Noemí Levandosky (DNI N° 22.576.417 - Legajo N° 20.483/8) con funciones en el Hospital Área Programa Viedma, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley.- Expte. N° 38.804-S-2019.

DECRETO N° 153.- 27-02-2020.- Rectificar del Decreto N° 1639/18 el primer Considerando el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que mediante el mismo se tramita el reclamo de grado del Señor Fernando Raúl Olivera (D.N.I N° 17.241.951 - Legajo N° 658.082/3), del Agrupamiento Primero - Grado IV - Médico Clínico, con funciones en el Hospital Area Programa San Carlos de Bariloche".- Expte. N° 113.010-S-2.017.

DECRETO N° 154.- 27-02-2020.- Rectificar del Decreto N° 520/19 su Artículo 1°, el cual quedará redactado de la siguiente manera. "Artículo 1°.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional Categoría 13 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud."- Expte. N° 112.272-S-2.017.

DECRETO N° 155.- 27-02-2020.- Promover a partir del 01/12/17 al Grado V a la Señora Leonor Guadalupe Rottemberg (D.N.I. N° 14.082.633 - Legajo N° 658.994/4), de la Ley L N° 1904, Agrupamiento Primero, Planta Permanente, con funciones en el Hospital Area Programa Bariloche, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley L N° 1904.- Expte. N° 39.106-S-2020.

DECRETO N° 156.- 27-02-2020.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 19° y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844, al agente Cristóbal Emilio Martín (CUIL N° 20-12541803-2) de la Planta Permanente del Ministerio de Producción y Agroindustria en el Programa, Agrupamiento, Categoría y fecha que se detalla en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

Planilla Anexa al Decreto N° 156

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT. A PROMOV.	AGRUP.	FEC. ULT. ASC	A PARTIR DE
MARTIN, Cristóbal Emilio	20-12541803-2	33.00.00.07	14	15	Tec.	01/07/2015	01/07/2019

Expte. N° 049.245-SRH-19.

DECRETO N° 157.- 27-02-2020.- Rectificar a partir de la firma del presente, el Decreto N° 2.210/16 en lo referido a la Categoría de ingreso a Planta Permanente de la Señora Natalia Soledad Mansilla (CUIL N° 27-27544471-0), agente Categoría 14, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, quien cumple funciones en la Gerencia de Fiscalización Sede San Carlos de Bariloche dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro, según Planilla Anexa I.- Reconstruir la carrera administrativa de la Señora Natalia Soledad Mansilla (CUIL N° 27-27544471-0), de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo precedente, conforme se detalla en Planilla Anexa II al presente Decreto.-

Planilla Anexa I al Decreto N° 157

Entidad: 61 - Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro

Régimen laboral	Apellido y Nombre	D.N.I.	Fecha de inicio de la relación contractual	Fecha modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1.844	MANSILLA, Natalia Soledad	27544471	23/06/2009	31/05/2011	Profesional	12	01/07/2015	14

Planilla Anexa II al Decreto N° 157

Entidad: 61 - Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro

Régimen laboral	Apellido y Nombre	D.N.I.	Categoría de revista	Fecha última promoción	Agrupamiento	Promueve a la categoría	Fecha de cómputo de categoría	Localidad
1.844	MANSILLA, Natalia Soledad	27544471	14	01/07/2015	Profesional	15	01/07/2018	S.C. de Bariloche

Expte. N° 035491-ART-2.018.

DECRETO N° 158.- 27-02-2020.- Rectificar la Planilla Anexa del Decreto N° 951/19, que forma parte integrante del presente Decreto, con respecto al agente Enrique Aldo González en las categorías y las fechas que se indican en la misma.-

Planilla Anexa al Decreto N° 158

Legajo	ID	Apellido y Nombre	CUIT	Programa	Agrupamiento	Fecha inicio de tareas con cargo de jefe	Categoría al ingreso como jefe	Fecha de recubricación	Categoría de recubricación
669077	8	GONZALEZ ENRIQUE ALDO	20126840285	414000001	Chefe de Arribancia	15/12/2002	3	01/01/2019	10

Expte. N° 73.507-S-2.015.

—oO—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 274

Viedma, 05 de marzo de 2020.-

Visto el Expediente N° 100.011-ART-2020 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que Verónica Tellechea DNI 27.215.875, apoderada de la sociedad Grupo Peñaflores S.A. CUIT N° 30-50054804-1, solicita por medio de nota a fs. 1 la baja como Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Río Negro de las empresas BVA S.A. CUIT: 30-50151994-0 y Bodega El Esteco S.A. CUIT: 30-70999580-0;

Que motiva la solicitud, que con fecha 01/04/2011 Grupo Peñaflores S.A. CUIT N° 30-50054804-1 se ha reorganizado por fusión con BVA S.A. CUIT: 30-50151994-0 y Bodega El Esteco S.A. CUIT: 30-70999580-0, siendo Grupo Peñaflores S.A. la continuadora;

Que mencionan que dicha reorganización fue instrumentada mediante Escritura N° 862 del 26 de Mayo de 2011, inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 16393, Libro 55 de Sociedades por Acciones, con fecha 12 de Agosto de 2011;

Que a fs. 2 obra copia del trámite de Cese Total del Contribuyente Sistema Padrón Web de Bodega El Esteco S.A. CUIT: 30-70999580-0 en donde se observa el cese por fusión con fecha 10/06/2011 de Convenio Multilateral;

Que a fs. 3 obra copia del trámite de Cese Total del Contribuyente Sistema Padrón Web de BVA S.A. CUIT: 30-50151994-0 en donde se observa el cese por fusión con fecha 10/06/2011 de Convenio Multilateral;

Que a fs. 4 a 9 obra copia certificada de FOLIO 135.- Primera Copia.- Poder Especial: "Grupo Peñaflores S.A." a Verónica Soledad Tellechea. Escritura Número Treinta y Dos donde se confieren Poder Especial a favor de Verónica Soledad Tellechea DNI 27.215.875, para actuar en nombre y representación de Grupo Peñaflores S.A., para realizar actos relacionados con asuntos impositivos y previsionales vinculados a cualquiera de los impuestos, tasas y obligaciones vigentes y los que se creen en el futuro;

Que a fs. 10 a 27 obra copia certificada de Balance Especial Consolidado por Fusión al 28/02/2011 de Grupo Peñaflores S.A. (Sociedad incorporante), BVA S.A. (Sociedad Incorporada) y Bodega El Esteco S.A. (Sociedad Incorporada);

Que a fs. 28 a 69 obra copia certificada de Folio 2.713.- Primera Copia.- Fusión por Absorción: "BVA S.A." y "Bodega El Esteco S.A." por "Grupo Peñaflores S.A.". Escritura Número Ochocientos Sesenta y Dos en el cual "BVA S.A.", "Bodega El Esteco S.A." y "Grupo Peñaflores S.A." convienen celebrar Acuerdo Definitivo de Fusión donde se fusionan mediante la absorción de las dos primeras por parte de la última, quedando la absorbente como sociedad continuadora;

Que a fs. 71 a 72 obra informe de deuda como Agente de Percepción de BVA S.A. y Bodega El Esteco S.A. en donde se observa que los contribuyentes no poseen deuda;

Que el contribuyente BVA S.A. se encuentra inscripto como Agente de Percepción N° 107001691 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro desde el día 15/03/2004;

Que el contribuyente Bodega El Esteco S.A. se encuentra inscripto como Agente de Percepción N° 107005875 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro desde el día 05/02/2008;

Que por lo expuesto anteriormente, corresponde otorgarle la baja como Agente de Percepción a los contribuyentes BVA S.A. CUIT: 30-50151994-0 y Bodega El Esteco S.A. CUIT: 30-70999580-0 al 10/06/2011;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107001691 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro a partir del 10/06/2011 al contribuyente BVA S.A. CUIT: 30-50151994-0, con domicilio fiscal en calle Arenales N° 460 de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107005875 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro a partir del 10/06/2011 al contribuyente Bodega El Esteco S.A. CUIT: 30-70999580-0, con domicilio fiscal en calle Arenales N° 460 de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo.-

—oO—

Resolución N° 275

Viedma, 05 de marzo de 2020.-

Visto el Expediente N° 176.518-J-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que Fernando Barresi, en carácter de vicepresidente de la firma Jose Barresi S.A. C.I.F.I.A. CUIT N° 30-51096605-4, presenta nota a fs. 01 a 02 en el que solicita la baja retroactiva a la fecha de designación como Agente de Percepción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, informando que fueron inscriptos de oficio por error incumpliendo además los requisitos básicos de un acto administrativo y que no se les notificó dicho nombramiento;

Que asimismo informa que la sociedad durante el año 2017 alquiló sus dos chacras a la firma Maresba S.R.L. por lo cual la facturación se redujo notablemente respecto de los años anteriores (alcanzando un diez por ciento de lo que facturaba cuando producía);

Que a fs 4 a 65 obran copia de los Libros de IVA Compras e IVA Ventas desde el período 09/2016 a 12/2018;

Que a fs. 67 obra copia certificada del Acta de Asamblea General Ordinaria de la empresa Jose Barresi S.A.C.I.F.I.A. donde designan como vicepresidente a Fernando Luis Barresi;

Que a fs. 68 obra copia de correo electrónico enviado por el contador de la empresa, el señor Marcos Rodríguez, en el cual informa que José Barresi S.A era una empresa frutícola que dejó de operar totalmente alquilando todas sus chacras a Maresba S.R.L.;

Que también informa que en el primer año de actividad de Maresba S.R.L. Walmart no acepto la facturación por no tener toda la carpeta que exigen de un proveedor (que si tenía en años de relación con José Barresi S.A.) y por esta razón se hizo un facturación adicional;

Que a fs. 69 obra Acta de Directorio de fecha 06/08/2018 donde el presidente Juan Carlos Barresi informa que por motivos de salud delegará la representatividad de la sociedad y, luego de una breve deliberación, por unanimidad, se aprueba delegar las facultades inherentes a la presidencia en el vicepresidente Fernando Luis Barresi;

Que a fs. 70 obra papel de trabajo en donde consta un resumen de las compras y ventas que tuvo la empresa desde el período 09/2016 a 12/2018;

Que a fs. 71 obra papel de trabajo en el cual se detallan los comprobantes emitidos desde el período 09/2016 a 12/2018 donde se puede observar que con los únicos clientes que tienen operaciones son Walmart Argentina S.R.L. y Maresba S.R.L. y solo en algunos periodos les emitió facturas;

Que el contribuyente Jose Barresi S.A. C.I.F.I.A. CUIT N° 30-51096605-4, figura inscripto como Agente de Percepción N° 107015714 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/10/2017;

Que por lo expuesto anteriormente vemos que el contribuyente prácticamente no realiza operaciones de ventas sujetas a percepciones ya que posee escasos movimientos y dado que su designación como Agente de Percepción no fue notificada fehacientemente, creemos que no es de interés fiscal la designación como Agente de Jose Barresi S.A. C.I.F.I.A. CUIT N° 30-51096605-4, por lo que corresponde la baja retroactiva al día 01/10/2017;

Que así mismo entendemos que no corresponde exigirle la falta de presentaciones de las declaraciones juradas y por ende tampoco las sanciones aplicadas por multas automáticas en los periodos 07, 08, 09, 10, 11, 12/2018 y 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12/2019 y 01/2020;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107015714 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma retroactiva al 01/10/2017 al contribuyente Jose Barresi S.A. C.I.F.I.A. CUIT N° 30-51096605-4, con domicilio fiscal en la calle Domingo Faustino Sarmiento N° 1105 de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Remitir por falta de causa las multas automáticas interpuestas posteriormente a la fecha de baja del contribuyente por los períodos 07, 08, 09, 10, 11, 12/2018 y 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12/2019 y 01/2020 como Agente de Percepción N° 107015714 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución N° 214
Expediente N° 22032-IGRH-13

Viedma, 27 de Febrero de 2020.-

Visto el artículo 43° del Código de Aguas de la Provincia de Río Negro, Ley Q N° 2952, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma, se establece la obligación de pago de regalías para todos aquellos titulares de derechos privativos o especiales sobre las aguas públicas o de derechos de uso sobre los demás bienes integrantes del dominio público hídrico, ya se trate de personas públicas o privadas, por su condición de tales y con independencia del uso efectivo de recurso;

Que asimismo, se delegan en el Departamento Provincial de Aguas las facultades de fijar anualmente el valor de dicha regalía, la modalidad de pago, teniendo en cuenta la naturaleza del uso, los caudales efectivamente empleados y las circunstancias propias de cada tipo de utilización;

Que en relación a la industria petrolera, se puede afirmar que alrededor del 90% de los volúmenes de agua utilizados por la actividad extractiva de hidrocarburos se destinan actualmente a la recuperación secundaria y plantas de tratamiento. Esta demanda implica un uso consuntivo no solo por la degradación del recurso al provocarse una salinización que lo inhabilita para cualquier otro uso, sino porque además significa su desconexión con el ciclo hidrológico; lo que dicho en otros términos transforma una parte del agua en no renovable lo que implica que esta industria se diferencia de otras que realizan usos no consuntivos, por ello se deduce que la misma debería tributar a un costo superior;

Que en tal sentido, y a raíz de evaluaciones técnico - económicas desarrolladas en este Departamento Provincial de Aguas, se considera necesario regular en forma separada del resto de los usos al vinculado a la Industria Petrolera a efectos de determinar el cálculo de la regalía asociada a la rentabilidad de esta actividad;

Que la Secretaría de Energía recomienda atar el costo de la regalía al valor del combustible euro diésel (fs. 45);

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 43° y concordantes, artículo 260° de la Ley Q N° 2952;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Considerar a los fines de la regalía prevista en el artículo 43° y concordantes de la Ley Q N° 2952, como usos especiales o privativos de las aguas del dominio público y demás bienes integrantes del dominio público hídrico, a la Industria Hidrocarbúrfica.

Art. 2°.- Aplicar para el cálculo de las regalías referidas, la siguiente expresión matemática:

$$R = CbxFdxxT \quad 0 < Fd < 20$$

Donde:

R = Monto de la regalía a abonar por el beneficiario, expresada en pesos.

Cb = Costo básico de la regalía, expresada en \$/m3

Fd = Factor de disponibilidad del recurso hídrico, variable entre 0 y 20, en consideración de los usos prioritarios, de las mediciones existentes en cuanto a cantidad y calidad y a previsiones de afectación futura.

T= Cuota de agua efectivamente utilizada en el período de facturación que se fije en el acto administrativo de otorgamiento de la autorización o permiso para los sistemas de captación con instrumental de medición.

Art. 3°.- Fijar para las autorizaciones o permisos de uso de agua pública vinculada a la Industria Petrolera emitidas y/o a emitir, el siguiente Costo Básico (Cb) y modalidad de pago:

Cb (Industrias Petrolera) = 1.40 * Valor del litro del Euro Diesel vigente en la estación de Servicio del Automóvil Club Argentino (ACA) de la ciudad de Viedma.

Como modalidad de facturación de esta regalía se adopta la bimestral, por lo tanto, durante la vigencia de la presente Resolución, los días a consultar al ACA serán: 05/03/20, 05/05/20, 05/07/20, 05/09/20, 05/11/20 y 05/01/21.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

—oOo—

Resolución N° 215

Expediente N° 77571-ACATA-19

Viedma, 27 de Febrero de 2020.-

Visto el expediente de referencia, caratulado "Expropiación de parte de parcela 22-2-540580 Ing. Jacobacci", y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Provincial de Aguas necesita incrementar la capacidad de la reserva de agua potable para la localidad de Ing. Jacobacci, habida cuenta la sequía que viene castigando a la región que se suma al crecimiento poblacional de dicha localidad;

Que para tales efectos, se realizó un estudio de las vertientes ubicadas al norte de la localidad, en la zona conocida como arroyo las chacras, dónde se proyectó la captación y conducción por gravedad hasta la cisterna de distribución del agua que surge de las mismas, según informe de fs. 7/8;

Que a tales efectos, se considera necesario la expropiación de la parcela designada catastralmente como 22-2-631390;

Que la misma cuenta con la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 1250-19 obrante a fs. 5, el cual tiene la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 06-01-20, y dónde consta la superficie de la misma;

Que a fs. 10 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la Ley de Expropiaciones y el artículo 11° del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 3 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa (Matrícula 22-2665) del que surge que los titulares registrales son Adhelma Ermelinda Oggier - C.U.I.L. N° 27-02967776-5, Eduardo Daniel Simionatto - C.U.I.L. N° 20-14667346-6 y Marisa Irelis Emma Simionatto - C.U.I.L. N° 27-17473202-2;

Que habida cuenta, la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;



Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en los artículos 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 1250-19, se designa como Departamento Catastral 22, Circunscripción 2, Parcela 631390, con una superficie de 25 as. 29 cas., ubicada en cercanías de la localidad de Ing. Jacobacci, Departamento 25 de Mayo, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula N° 22-2665 a nombre de Adhelma Ermelinda Oggier - C.U.I.L. N° 27-02967776-5, Eduardo Daniel Simionatto - C.U.I.L. N° 20-14667346-6 y Marisa Irelis Emma Simionatto - C.U.I.L. N° 27-17473202-2.

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente a los propietarios afectados, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11° Ley A N° 1015 y art. 11° Decreto A N° 1325/1975).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

—oOo—

Resolución N° 226

Expediente N° 54859-IGRH-20

Viedma, 02 de Marzo de 2020.-

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo de los Sapos en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-B-835-14, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor José Palomeque (matrícula 3070 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 07, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera del Arroyo de los Sapos, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-B-835-14 con los cauces del Arroyo de los Sapos, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a fs. 06 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2°.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-B-835-14, se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16° incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley

Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

—oOo—

Resolución N° 227

Expediente N° 54615-IGRH-20

Viedma, 02 de Marzo de 2020.-

Visto el expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce aéreo sobre canal colector de desagüe N° 23 en la progresiva del km 0.523 intersección calles Viterbori entre Lago Nahuel Huapi y Lago Mascardi para alimentar de agua potable al Barrio Lucía Román" - RP Obras - Gral. Roca", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Roberto Pérez, titular de la firma R.P. Obras, solicitando permiso de obra: "Cruce aéreo sobre canal colector de desagüe N° 23 en la progresiva del km 0.523 intersección calles Viterbori entre Lago Nahuel Huapi y Lago Mascardi para alimentar al Barrio Lucía Román" de cañería PVC Ø 75mm dentro de caño camisa de acero Ø 4" en la localidad de General Roca, todo ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 03, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1° de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs. 20/23;

Que asimismo, a fs. 19 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5° de la Resolución N° 781/19;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce aéreo sobre canal colector de desagüe N° 23 en la progresiva del km 0.523 intersección calles Viterbori entre Lago Nahuel Huapi y Lago Mascardi para alimentar al Barrio Lucía Román" de cañería PVC Ø 75mm dentro de caño camisa de acero Ø 4", en la localidad de General Roca;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso c) 2°, 28°, 35°, 37°, 43°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Administrativo a la firma RP Obras para la obra "Cruce aéreo sobre canal colector de desagüe N° 23 en la progresiva del km 0.523 intersección calles Viterbori entre Lago Nahuel Huapi y Lago Mascardi para alimentar al Barrio Lucía Román" de cañería PVC Ø 75mm dentro de caño camisa de acero Ø 4" en la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2°.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 27 de enero de 2020 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28° del Código de Aguas.

Art. 3°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la ecuación que corresponda.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

—oOo—

Resolución N° 233

Viedma, 03 de Marzo de 2020.-

Visto el expediente N° 76585-DRS-19 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de la Municipalidad de Dina Huapi, para la Revisión Ordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable de la citada ciudad;

Que el artículo 55° del Contrato de Concesión vigente prevé la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fs. 3 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 55° inciso 4.- del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado por el importante incremento en el costo del servicio concesionado;

Que conforme al estudio tarifario (fs. 3/240), El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 74,05% sobre los valores tarifarios vigentes (ver fs. 241/242);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión ordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento establecido en el marco regulatorio y en el contrato de concesión vigente (fs. 241/242);

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 1083/19 se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a realizar las publicaciones prescriptas en las normas aplicables (fs. 276/285) a efectos que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el acto administrativo antecitado, no se registraron consultas ni presentaciones sobre la modificación tarifaria propuesta por El Concesionario;

Que analizada la documentación presentada por El Concesionario, el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico obrante a fs. 324/331, exponiendo las consideraciones y conclusiones correspondientes;

Que en base al citado Informe Técnico, el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable de Dina Huapi -a cargo de la Municipalidad de Dina Huapi- requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio, recomendando aprobar un incremento de setenta y cuatro coma cuatro por ciento (74,04%) sobre los valores tarifarios vigentes, coincidente con lo solicitado por el concesionario en la nota de elevación;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, en el Decreto N° 63/11 y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la aplicación de un incremento de setenta y cuatro coma cuatro por ciento (74,04%) sobre los valores tarifarios vigentes, para la prestación del servicio público de provisión de agua potable de Dina Huapi, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma, caratulado como "Anexo II - Régimen Tarifario", sustituyendo en

adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 770/18. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, Departamento Provincial de Aguas, A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

—

Anexo a la Resolución N° 233

(Sustituye al Régimen Tarifario Aprobado por el Decreto N° 770/18)

Anexo II Régimen Tarifario

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.-

Las prestaciones a cargo de El Concesionario en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario. Este régimen regirá desde la fecha de toma de posesión.

Artículo 2°.-

Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.

2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por El Concesionario, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Artículo 3°.-

Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

Categoría "A" - Residencial: se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.

Categoría "B" - Baldío: Comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

Categoría "C" - No Residencial: se consideran en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y cuyo uso principal no esté contemplado en la categoría "residencial".

Artículo 4°.-

Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Artículo 5°.-

En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste El Concesionario con una conexión de agua potable común, de común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En caso de no haber acuerdo se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Artículo 6°.-

En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que El Concesionario preste.

Artículo 7°.-

La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del período de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Artículo 8°.-

Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a El Concesionario toda transformación,

modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Artículo 9°.-

Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Artículo 10°.-

Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por año, por sobre los valores que correspondiere liquidar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.

Capítulo II Régimen de Cobro del Servicio

Artículo 11°.-

Se liquidará mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

- Categoría "A" - Residencial:

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m3 (carga fijo)	\$	179,81
De 15 a 30 m3	\$/m3	12,11
De 30 a 45 m3	\$/m3	12,35
De 45 a 60 m3	\$/m3	13,58
Más de 60 m3	\$/m3	15,62

- Categoría "B" - Baldío:

Para la Categoría Baldío, frentista a la red de agua potable, se facturará un cargo fijo mensual de \$ 179,81.

- Categoría "C" - No Residencial:

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m3 (carga fijo)	\$	194,19
De 15 a 30 m3	\$/m3	13,56
De 30 a 45 m3	\$/m3	14,20
De 45 a 60 m3	\$/m3	16,03
Más de 60 m3	\$/m3	20,31

Capítulo III Servicios Especiales

Artículo 12°.- Instalaciones Eventuales

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará a razón de 12,11 \$/m3.

Artículo 13°.- Agua para Riego de Espacios Públicos

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría A.

Artículo 14°.- Cargo de Conexión

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por El Concesionario, corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de derecho, inspección y ejecución del enlace con la red de distribución, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00).

Artículo 15°.- Cargo de Reconexión de Servicios

El valor que correspondiera liquidar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable se fija en la suma de pesos trescientos siete (\$ 307,00).

Artículo 16°.- Cargo de Ampliación de Infraestructura

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de ampliación de la red domiciliaria construida por El Concesionario y del suministro conjunto de nuevas conexiones.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por El Concesionario, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de El Departamento.

La financiación otorgada a los Usuarios por El Concesionario deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La liquidación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

Artículo 17°.-

Los valores establecidos en el presente Anexo no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA
Resolución N° 166

Viedma, 02 de Marzo de 2020.-

Visto el Expediente N° 143.325-SA-2.014, del Registro del ex -Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la adhesión a la Ley Federal de Pesca N° 24.922 mediante la Ley N° 3379 de la Provincia de Río Negro, promulgada por Decreto N° 609/2000, la Resolución del ex Ministerio de Producción N° 678/2004 y Resolución N° 065/2015 y N° 048/2019 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución indicada en el Visto, se reglamentó la percepción de los derechos de extracción sobre las capturas extraídas en la zona de Reserva Pesquera de la Provincia de Río Negro en el marco del convenio de adhesión celebrado con la Nación respecto de la Ley N° 24.922;

Que el Consejo Federal Pesquero, en tanto organismo integrado por la Provincia de Río Negro en virtud de la ley de adhesión señalada en el Visto, sustituyó mediante Resolución CFP N° 07, de fecha 23 de Junio de 2016, el Anexo I de la Resolución N° 12 de fecha 16 de Octubre de 2014 y estableció el ajuste de los aranceles de base para cada especie al 1° de Julio de cada año, en función de la variación que experimenten al 31 de Diciembre del año anterior, los valores de comercialización de cada especie que informe la autoridad de aplicación;

Que mediante Resolución N° 048/2019 y sus anexos se establecieron los aranceles que deberán abonar con carácter único de extracción aplicable a la captura de especies o grupos de especies y modalidades de pesca según lo detallado en el Anexo I y cuya suma será el equivalente al valor por tonelada de recursos extraídos resultante de multiplicar el arancel base por el coeficiente según la modalidad de pesca lo cual se detalla en el Anexo II;

Que mediante Resolución N° 09/CFP/2019 se procedió a sustituir el Anexo I de la Resolución N° 12/CFP/2014 en la cual se detalla el arancel base para cada especie o grupo de especie por tonelada de captura y el coeficiente multiplicador de cuya resultante se definirá el arancel del Derecho Único de Extracción;

Que en tal marco debe procederse a adecuar la percepción de los derechos de extracción de las capturas extraídas en la zona de Reserva Pesquera de la Provincia de Río Negro en el marco del convenio de adhesión celebrados con la Nación;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades derivadas del Decreto Provincial N° 822/85 y la Ley de Adhesión N° 3379 de la Provincia de Río Negro a la Ley Federal de Pesca N° 24.922 y Artículo 5° de la Resolución N° 065/2015 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Art. 1° Inc. h) de la Ley N° 5398;

Por ello:

El Ministro de Producción y Agroindustria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el Anexo II de la Resolución "MAGyP" N° 048/19 el cual establece los aranceles de derecho único de extracción el cual es el resultante de multiplicar el arancel base por el coeficiente según modalidad de pesca por tonelada.-

Art. 2°.- La presente Resolución tomará efecto para las capturas realizadas partir del 01/01/2020.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, notificar a las Empresas Pesqueras, Dirección de Pesca Marítima, Departamento de Policía de Pesca y archivar.-

Carlos F. Banacloy, Ministro de Producción y Agroindustria.-

Tec. Jorge Calvo, Director de Administración, Ministerio de Producción y Agroindustria.-

Anexo II

Aranceles de Derecho Único de Extracción:

Modalidades de pesca:

- 1- Red de arrastre
- 2- Poteras
- 3- Palangre
- 4- Tangón
- 5- Nasa/Trampa
- 6- Red de cerco/Lámpara

Especies	Nombre Científico	Arancel base (\$/tn)	Coeficiente multiplicador del arancel base por modalidad de pesca					
			1	2	3	4	5	6
Calamar	<i>Illex argentinus</i>	215	1.2	-	-	-	-	-
Calamarete	<i>Loligo sanpaulensis</i>	217	1.2	-	-	-	-	-
Merluza Común	<i>Merluccius hubbsi</i>	196	1	-	0.8	1.3	-	-
Merluza de cola	<i>Macruronus magellanicus</i>	130	-	-	0.8	1.3	-	-
Polaca	<i>Micromesistius australis</i>	160	-	-	-	-	-	-
Abadejo	<i>Genypterus blacodes</i>	2664	1	-	-	1.3	-	-
Langostino	<i>Pleoticus muelleri</i>	2477	1.3	-	-	-	-	-
Rayas nep	Raqiformes	540	1	-	0.8	1.3	-	-
Pescadilla	<i>Cynoscion striatus</i>	99	-	-	0.8	-	-	-
Anchoita	<i>Engraulis anchoita</i>	209	1	-	-	-	-	-
Caballa	<i>Scomber japonicus</i>	123	-	-	-	-	-	-
Gatuzo	<i>Mustelus schmitti</i>	2777	-	-	0.8	-	-	-
Pez Palo	<i>Percophys brasiliensis</i>	130	-	-	-	-	-	-
Merluza negra	<i>Dissostichus eleginoides</i>	5035	1.2	-	-	-	-	-
Lenguado nep	Pleuronectiformes	197	1	-	-	-	-	-
Corvina Blanca	<i>Micropogonias furnieri</i>	139	-	-	-	-	-	-
Bacalao austral	<i>Sallota australis</i>	232	-	-	0.8	-	-	-
Mero	<i>Acanthistius brasiliensis</i>	176	-	-	0.8	1.3	-	-
Vieira (callos)	<i>Zygochlamis patagonica</i> <i>Aegippecten tehuelchus</i>	4707	-	-	-	-	-	-
Castañeta	<i>Cheilodactylus bergi</i>	105	-	-	-	-	-	-
Pez Angel	<i>Squatina argentina</i>	1247	-	-	0.8	-	-	-
Merluza Austral	<i>Merluccius australis</i>	541	1.3	-	-	-	-	-
Rubio	<i>Helicolenus dactylopterus</i>	127	-	-	-	-	-	-
Savorín	<i>Seriolaella porosa</i>	228	-	-	-	-	-	-
Salmón de Mar	<i>Pseudoperca semifasciata</i>	419	-	-	0.8	1.2	0.8	-
Granadero	<i>Macrourus carinatus</i>	94	-	-	-	-	-	-
Besugo	<i>Pagrus pagrus</i>	129	-	-	-	-	0.8	-
Róbalo	<i>Eleginops maclovinus</i>	432	-	-	-	-	-	-
Pez Gallo	<i>Callorhynchus callorhynchus</i>	1655	-	-	-	-	-	-
Caracol	<i>Zidona dufresnei</i>	2091	-	-	-	-	-	-
Centolla	<i>Lithodes santolla</i>	1092	1.5	-	-	1.5	-	-
Anchoa de banco	<i>Pomatomus saltatrix</i>	150	-	-	-	-	-	-
Los demás		73	1	1	1	1	1	1

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro
Resolución N° 06/20

Viedma, 12 de febrero de 2020.-

Visto: el plano N° 891-19, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del lote 23, manzana D, localidad Allen, departamento General Roca, que fuera registrado el 03 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 06 de enero de 2020, obrante a fojas 11, el prescriptor solicita la anulación del plano N° 891-19;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 12, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 891-19, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del lote 23, manzana D, localidad Allen, departamento General Roca, cuya nomenclatura catastral es: 04-1-B-662-26.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Allen, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Juan Andrés Gimenez. Jefe Departamento Mensuras Gerencia de Catastro. Agencia de Recaudación Tributaria. Provincia de Río Negro.

—oO—

Resolución N° 07/20

Viedma, 02 de marzo de 2020.-

Visto: el Expediente N° 84-20 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la Parcela 02, Manzana 126, localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, a favor de SURITA, Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGCEIT" N° 47/05);

Que por nota N° 394-19-OSP, de fecha 19 de noviembre de 2019, obrante a fojas 08, la Municipalidad de Dina Huapi se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que la parcela no cumple con la superficie mínima para la zona según Código Urbano de Dina Huapi;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto, impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 84-20 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la parcela 02, manzana 126, localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, a favor de SURITA, Luis, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Artículo 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano N° 84-20 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualidad de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Ing. Agrim. Juan Andrés Gimenez. Jefe Departamento Mensuras Gerencia de Catastro. Agencia de Recaudación Tributaria. Provincia de Río Negro.

—oOo—

Resolución N° 08/20

Viedma, 03 de marzo de 2020.-

Visto: el plano PH N° 140-17, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, y según Artículo 2° Inciso c), de la Ley Provincial K N° 810, el inmueble a construir en calle pública Villegas N° 4695, en la parcela 01N de la quinta 048, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 21 de septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 21 de febrero de 2020, obrante a fojas 32, los propietarios solicitan la anulación del plano PH N° 140-17;

Que por nota de fecha 21 de febrero de 2020, obrante a fojas 38, la Municipalidad de General Roca, informa que no existen objeciones para la anulación del plano citado en visto;

Que del informe de dominio, obrante a fojas 40, y del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 42, surgen que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 140-17, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, y según Artículo 2° Inciso c), de la Ley Provincial K N° 810, el inmueble a construir en calle pública Villegas N° 4695, en la parcela 01N de la quinta 048, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 05-1-C-048-07-UF 001 a 004.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar a los propietarios, al profesional actuante, a la Municipalidad de General Roca, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Juan Andrés Gimenez. Jefe Departamento Mensuras Gerencia de Catastro. Agencia de Recaudación Tributaria. Provincia de Río Negro.

—oOo—

Resolución N° 09/20

Viedma, 05 de marzo de 2020.-

Visto: el plano N° 880-09, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 01A, quinta 061, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 03 de marzo de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de Febrero de 2020, obrante a fojas 34, el propietario, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) solicita la anulación del plano N° 880-09;

Que del informe de dominio, obrante a fojas 35 y 36, y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 37, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
De La Agencia De Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 880-09, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 01A, quinta 061, localidad Cipolletti, departamento General Roca, cuya nomenclatura catastral es 03-1-M-631A-01 a 16; 631B-01 a 10; 631C-01 a 12; 632-01; 640-01 a 16 y 641-01 a 12.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Cipolletti y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Juan Andrés Gimenez. Jefe Departamento Mensuras Gerencia de Catastro. Agencia de Recaudación Tributaria. Provincia de Río Negro.

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro

MUNICIPALIDAD

DE VILLA REGINA

Secretaría de Hacienda

Licitación Pública N° 03-2020

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública n° 03/2020- Para la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la obra.

Obra: "OCHO CUADRAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE"

Ubicación:

- Calle ESTANISLAO DEL CAMPO - entre La Pampa y Los Gauchos
- Calle RAFAEL OBLIGADO - entre 8 de Noviembre y J. C. Varela
- Calle AMERICA DEL NORTE - entre Europa y América Central
- Calle CONTINENTES - entre América del Norte y África
- Calle ÁFRICA - entre América Central y Continentes

Apertura de las Propuestas: 31 de marzo de 2020 - a las 10:00 Hs en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro

Presupuesto Oficial: \$6.094.000.00.- (Pesos Seis millones noventa y cuatro mil)-.

Capacidad Técnica Financiera: libre anual, especialidad VII Pavimento Flexible \$ 48.752.000-

Plazo de Obra: 45 (cuarenta y cinco) días

Valor del Pliego: \$ 22.000- (Pesos Veintidós mil .-)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 07/2020

Objeto: Provisión del servicio de agua envasada con destino a consejos escolares de la provincia.-

Fecha de Apertura: Día 25 / 03 / 2020 a la hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 2.756.442,64

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación y DD HH. Subsecretaría de Compras y Suministros, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia 1° piso de Viedma, Río Negro (8500).-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: www.rionegro.gov.ar/compras Subsecretaría de Compras y Suministros, Área Compras, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1° piso - Viedma, Río Negro (8500). Tel: (02920) 429108 - areacompras@educacion.rionegro.gov.ar

AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL
DE LAS CUENCAS DE LOS
RÍOS LIMAY, NEUQUÉN Y NEGRO
Licitación Pública AIC N° 01/2020.

Cipolletti, Marzo de 2020.

Objeto del Llamado:

Contratación del Mantenimiento, Mediciones de Control, Recolección de datos locales, Reparaciones y demás tareas especificadas, resumidas en "el Mantenimiento", de la red de Estaciones de Campo del Sistema de Información y Evaluaciones Hidrometeorológicas de la AIC.

Plazo:

Treinta y seis (36) meses, entre el 01/05/2020 y el 30/04/2023.

Perfil empresario requerido:

Empresas conformadas por grupos técnicos con comprobados antecedentes en la Medición y en la Trasmisión sistemáticas de datos hidrometeorológicos.

Presupuesto de los trabajos:

Asciende a pesos setenta y nueve millones treinta y cinco mil seiscientos uno con veintiuno centavos (\$ 79.035.601,21) (IVA incluido).

Apertura de Propuestas:

El 31/03/2020 a las 10,00 en 9 de Julio N° 496, Piso 2°, Cipolletti (RN).

Consulta y Venta de Pliegos:

En las oficinas de la AIC, 9 de Julio 496, 8324 Cipolletti (RN), T.E. 0299-4492301, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura. Valor de la Documentación: Pesos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$ 18.750).

Consulta de Pliegos:

www.aic.gov.ar

—oOo—

CONCURSO

—

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 02/20 - CM

• Un (1) cargo de Secretario o Secretaria del Juzgado de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 09 de Marzo de 2020 hasta el día 17 de Abril de 2020.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso, firmado y con foto), junto con la totalidad de la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro), desde el 09 de Marzo de 2020 hasta el día 17 de Abril de 2020 a las 13:30 hs. personalmente, por correo postal o por tercero o tercera autorizado/a.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 02/20-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

—

Provincia de Río Negro
JUNTA DE DISCIPLINA
Cedula de Notificación

Señor: Jorgelina Fernanda González

Domicilio Laboral: Hospital Área Programa Las Grutas

Localidad: Las Grutas - Río Negro

Me dirijo a Ud. en las actuaciones caratuladas "s/ Presunta Situación Irregular - Agente González Jorgelina - Hospital Área Programa Las Grutas", Expte. 212395-S -2018; y "s/ Presunta Situación Irregular Agt. González

Jorgelina Hospital Las Grutas", Expte. N° 213096-S-2018; del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, a fin de hacerle saber que mediante Resolución del 10 de febrero de 2020, se resolvió: "I.- Proceder a Imputar cargos contra la agente Jorgelina Fernanda González (DNI N° 30.403.836) toda vez que se habría conducido de manera irrespetuosa en reiteradas ocasiones hacia sus superiores y otros empleados del Hospital Área Programa Las Grutas; infringiendo con dicha conducta, los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente el contemplado en el artículo 23 incisos h) e i) de la Ley L. N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L. N° 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinaria contemplada en el artículo 72 incisos e) y g) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de Diez (10) Días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial).- Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese con copia de la presente.-".- Fdo. Dra. Carolina Reyes, Instructora Sumariante, Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro".

Queda Ud. Debidamente Notificado.

Viedma, 10 de febrero de 2020.-

Vistas

Las actuaciones caratuladas: "s/ Presunta Situación Irregular - Agente González Jorgelina - Hospital Área Programa Las Grutas" (Expte. N° 212395-S-2018); y "s/Presunta Situación Irregular Agt. González Jorgelina Hospital Las Grutas" (Expte. N° 213096-S-2018) del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.-

CONSIDERANDO

1.- A fs. 01 Nota N° 361/2018 de la Dirección del Hospital, elevando notas de agentes del Hospital Área Programa Las Grutas, respecto de las situaciones planteadas con la Sra. Jorgelina González.-

2.- A fs. 02 nota de la Administradora del Hospital, manifestando que la Sra. Gonzalez "tiene muchos problemas con sus compañeros de trabajo, dirigiéndose a ellos de manera violenta y con un vocabulario agresivo, gritando en el lugar habiendo pacientes, incluyendo niños".-

3.- A fs. 03 descargo de la agente González.-

4.- A fs. 04 nota del Agente Sanitario Supervisor poniendo de expuesto la disconformidad de los agentes sanitarios a su cargo, por la falta de respeto y agravios por parte de la Sra. González.

5.- A fs. 05 nota de la Agente Sanitario, dejando constancia del maltrato verbal, psicológico y el trato irrespetuoso recibidos por parte de la Sra. González.-

6.- A fs. 07/13 nota de la agente González denunciando maltrato, abuso, persecución, infamias, discriminación en el ámbito laboral.-

7.- A fs. 16/17 descargo y exposición policial de la agente González.-

8.- A fs. 18 nota de la Directora del Hospital, efectuando una valoración de la situación, en idéntico sentido a lo manifestado por parte del personal a su cargo.-

9.- A fs. 19 se incorpora la situación de revista de la Sra. Jorgelina González, quien revista en agrupamiento servicio de apoyo; categoría 2; planta permanente; dependiente del Hospital Área Programa Las Grutas. No registra fueros gremiales.-

10.- A fs. 23 se agrega planilla con datos personales de la agente González.-

11.- A través de Dictamen N° 569/2019, y entendiendo que surgiría una infracción a la Ley L N° 3487, el Asesor Legal sugiere elevar las actuaciones al Cuerpo Disciplinario provincial (fs. 24/26).-

12.- Elevadas las actuaciones por el Ministro de Salud (fs. 27), la Junta de Disciplina mediante Resolución N° 330-JD-2019 ordena instruir el correspondiente sumario administrativo (fs. 28/29).-

13.- A fs. 40/41 declaración indagatoria de la Sra. Jorgelina González.-

14.- A fs. 43/71 se agrega Expte. N° 213096-S-2018.-

15.- Mediante Resolución N° 476-JD-2019 se ordena acumular el Expte. 213096-S-2018 a su similar Expte. N° 212395-S-2018, por la identidad de objeto y de sujeto existentes entre los hechos investigados (fs.72).-

16.- Con fecha 10.01.2020 se designa a quien suscribe Instructora Sumariante (fs. 81/82).-

17.- Que de los hechos descriptos y de la prueba recabada en autos, encuentro méritos suficientes para proceder a la imputación de cargos, conforme lo dispone el punto 10 del Decreto N° 1405/01, toda vez que la agente Jorgelina González, se habría conducido de manera irrespetuosa en reiteradas ocasiones hacia sus superiores y otros empleados del Hospital Área Programa Las Grutas.-

17.1.- Que los hechos que aquí se investigan se desprenden de la nota de la Directora del Hospital, elevando sendas notas remitidas por diversos agentes.

17.2.- Que ante ello, la sumariada efectuó los descargos que le fueron requeridos.-

17.3.- Que a raíz de ello, se decide elevar los actuados a la Junta de Disciplina Provincial.-

18.- Lo hasta aquí expuesto me lleva a la necesidad de imputar cargos a la agente Jorgelina González atento al incumplimiento de los deberes impuestos a los agentes públicos por el artículo 23 en su inciso H) "Observar en el servicio y fuera de él una conducta ética y decorosa, acorde con su condición de personal público"; e inciso I) "Conducirse con respeto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público y respecto de sus superiores, compañeros y subordinados" del anexo I de la Ley L. N° 3487, conforme se encuentra establecido en el artículo 72 inciso E) "Irrespetuosidad para con los superiores, otros empleados y el público"; e inciso G) "Inconducta notoria", de la misma norma legal y su Decreto Reglamentario L N° 1405/01.-

Por Ello, esta instrucción resuelve:

I.- Proceder a Imputar cargos contra la agente Jorgelina Fernanda González (DNI N° 30.403.836) toda vez que se habría conducido de manera irrespetuosa en reiteradas ocasiones hacia sus superiores y otros empleados

del Hospital Área Programa Las Grutas; infringiendo con dicha conducta, los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente el contemplado en el artículo 23 incisos h) e i) de la Ley L. N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L. N° 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinaria contemplada en el artículo 72 incisos e) y g) del mismo cuerpo legal.-

II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de Diez (10) Días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial).-

Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.-

III.- Notifíquese con copia de la presente.-

Fdo. Dra. Carolina Reyes, Instructora Sumariante, Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro".

—oO—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

Edicto N° 4429

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, comunica que en autos: "Massad, Eduardo Hector S/ Concurso Preventivo" Expte. Nro. G-65-19 en fecha 18 de diciembre de 2019 se ha decretado la apertura de concurso preventivo de Massad Eduardo Héctor CUIT: 20-11320731-1, con domicilio real en la calle Tiscornia 154 piso 2 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cuya resolución dice: "///Carlos de Bariloche, 18 de diciembre de 2019.-Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: I) Abrir el concurso preventivo de Massad, Héctor Eduardo en los términos de los artículos 14 y 288 de la ley 24.522... III) Establecer las siguientes fechas y hacer saber que: 1°) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 30/04/2020 (artículo 14, inciso 3°, ley citada); 2°) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 15/05/2020 (artículo 34, primer párrafo, ley citada); 3°) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 19/05/2020 (artículo 34, segundo párrafo, ley citada); 4°) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 16/06/2020 (artículo 35, ley citada); 5°) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 30/06/2020 (artículo 36, ley citada); 6°) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 30/07/2020 (artículo 41, ley citada); 7°) el plazo para presentar el informe general vencerá el 13/08/2020 (artículo 39, ley citada); 8°) el plazo para observar el informe general vencerá el 28/08/2020 (artículo 40, ley citada); 9°) el plazo para resolver la categorización vencerá el 11/09/2020 (artículo 42, ley citada); 10°) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 02/02/2021 (art. 43, penúltimo párrafo, LCQ); 11°) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 23/02/2021 en el momento de la audiencia informativa

(art. 43, último párrafo, LCQ y punto siguiente de la presente); 12°) la audiencia informativa se llevará a cabo el 23/02/2021 a la hora 10.00 hs. en la sede de este Juzgado sito en Pasaje Juramento 190, 4to. piso, de esta ciudad (artículos 14 –inciso 10– y 45 –penúltimo párrafo–, ley citada). 13°) el período de exclusividad registrará entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 02/03/2021 (artículo 43, primera parte, ley citada). 14°) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 02/03/2021 (artículos 45 y 47, ley citada); y 15°) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes (artículos 49, 50, 51 y 52, ley citada). IV) Publicar edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, un diario de amplia circulación local y en el Sistema de Publicaciones y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ)...". Fdo. Mariano A. Castro. Juez.- Se hace saber que se ha designado como Síndico a la Ctdora. María del Rosario Rodríguez con domicilio legal en Campichuelo 580 de esta ciudad. San Carlos de Bariloche, 11 de Febrero de 2020.

Edicto N° 4421

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones N° 3 con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Figueroa Rivas, Domingo Segundo DNI 93.260.131, para que comparezcan en autos "Figueroa Rivas Domingo Segundo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F-2291-C-3-19) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo: Dra Soledad Peruzzi. Jueza.

Cipolletti, 11 de Febrero 2020.-

Edicto N° 4535

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. Bariloche, en autos caratulados: "Montedoro, Jorge Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2376-C2019, cita y

emplaza por treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Jorge Osvaldo Montedoro DNI 7.567.592, para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

Bariloche, 27 de febrero de 2020.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.

Edicto N° 4172

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Juan Ojeda Almonacid, DNI 14.519.424 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ojeda Almonacid, Juan s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2357-C2019. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de febrero de 2020.-

Edicto N° 4473

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21- Secretaría Única, sito en calle Castelli N° 62, Villa Regina, Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante la Sra. Cristina Colletti, DNI: 12.484.988, en los autos: "Colletti, Cristina s/ Sucesión Testamentaria"; (Expte. N° F-2VR-223-C2019), Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>), por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. Villa Regina, 28de Febrero de 2020.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Sinforiano Huircalaf, que en los autos "Huircalaf Sinforiano Carlos Pio c/ Lobos Carina Alejandra s/ Usurpación", Legajo N° MPF-VI-00359-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-12-2019. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Huircalaf Sinforiano Carlos Pio c/ Lobos Carina Alejandra s/ Usurpación" Legajo N° MPF-VI-00359-2019, de trámite por ante esta U.F.T N° 2, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto.- Considerando: Que la presente se inicia en fecha

31/01/2019 con la denuncia realizada por el Sr. Sinfiorano Huircalaf, en la cual manifiesta que en fecha no determinada pero ubicable entre el 30/01/2019 a las 08.00 hs. y el 31/01/2019 a las 18 hs., y a sabiendas que el ciudadano Huircalaf no se encontraba en el domicilio ya que se estaban haciendo reformas edilicias importantes en el mismo, Carina Alejandra Lobos ingresó y ocupó junto a sus hijos -entre ellos, Axel Erie Mastronadi-, la vivienda ubicada en Esc. 34 PB Dpto. "B" del B° Guido de la ciudad de Viedma propiedad de Sinfiorano Huircalaf, a quien le fue otorgada la vivienda mencionada en el marco de la Resolución N° 357/88 del IPPV, cuyas copias se encuentran agregadas en autos; por lo que en misma fecha a las 20:45 hs. se realizó constatación en Escalera 34 Planta Baja Depto. B por parte de personal policial de la Comisaría Treinta de la ciudad de Viedma.- Que constituyéndose en el domicilio, son atendidos por la Sra. Carina Alejandra Lobos, quien dio cuenta que dicho departamento se encontraría desocupado ingresando a las 01:30 am. Asimismo, al preguntarle si hace entrega voluntaria de los elementos que estaban en el departamento con anterioridad, la misma manifiesta que no tiene impedimento alguno para entregar elementos varios. También se dejó constancia que la Sra. Lobos reside junto a sus hijos -entre ellos, Axel Erie Mastronadi- y manifestó que para ingresar al inmueble no ejerció violencia y/o fuerza a que la cerradura se encontraba dañada.- Que en fecha 05/02/2019, atento a las características del hecho puesto en conocimiento y la existencia de menores de edad entre los moradores del inmueble usurpado, se le dió intervención a la Defensora de Menores. Que en misma fecha se le solicitó al Jefe de la Cría. 30° comisión personal si entre los vecinos del domicilio del Sr. Huircalaf existen testigos del hecho de usurpación.- Que en fecha 12/02/2019 se remitió del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, copia certificada de la Resolución N° 357/88 por la cual se adjudicó la vivienda sita en B° Guido Esc. 34 PB Dpto. B de la ciudad de Viedma.- Que en fecha 13/02/2019, personal de la Cría. 30° se constituyó en Esc. 34 B° Guido, motivo de haber sido comisionado con el fin de ubicar testigos del hecho, habiéndose entrevistado con varios vecinos, siendo una de ellos Alejandra Santiago, quien resulta ser la única que habría sido testigo del hecho.- Que en fecha 28/02/2019, personal policial de la Cría. 30° nuevamente se constituye en Esc. 34 B° Guido PB Depto. "B" a los fines de constatar la identificación del ciudadano Axel Erie Mastronadi, quien se negó a brindar datos de identificación. Que seguidamente se constata que el departamento usurpado en la puerta de acceso contaba con rejas y candado.- Que en fecha 11/03/2019 siendo las 10 hs. se efectuó llamado telefónico a Alejandra Santiago, a quien se entrevistó telefónicamente en relación al hecho investigado en autos, quedando grabación de la entrevista en el legajo fiscal.- Que en fecha 14/05/2019 el Juez Dr. Favio Corvalan tuvo por formulados los cargos a la Sra. Carina Alejandra Lobos por el delito de Usurpación a título de autor de conformidad con los arts. 181 inc 1 y 45 del Código Penal.- Que en fecha 18/07/2019 desde el Ministerio de Desarrollo Social de Río Negro se remitió informe situacional brindado por la Delegación Valle Inferior en donde se manifiesta que no se pudo contactar con el grupo familiar de Carina Alejandra Lobos para conocer su estado de situación del grupo familiar.- Que en fecha 02/07/19 personal policial de la Cría. 30° se constituyó nuevamente en la Esc. 34 B° Guido PB Depto. "B", donde informaron que se encontraría ocupado por Marcelo Alejandro Torres y Eliana Entraigas.

Por lo que desde esa fecha, la Sra. Carina Alejandra Lobos ya no se encontraba ocupando dicho domicilio.- Que en fecha 15/11/2019 se dictó el sobreseimiento en favor de Carina Alejandra Lobos, en función del artículo 155 inc 6 del Código Procesal Penal.- Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa.- En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y atento a que en fecha 04/10/2019 el Sr. Marcelo Alejandro Torres procedió a hacer entrega del inmueble al Sr. Sinfiorano Huircalaf en el marco de un Criterio de Oportunidad celebrado por las partes, en el cual se dió fin al conflicto; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones respecto de Axel Erie Mastronadi y Marcelo Alejandro Torres, de conformidad al Art. 128 inc. 2.- II.- Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P.-"

Edicto N° 4370

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jose Luis Hock, LE 5.939.983 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Hock José Luis s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2304-C2019. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 06 de febrero de 2020.-

Edicto N° 4485

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Paulovich, Juan Carlos, DNI N° 7.564.779 para que comparezcan en autos "Paulovich Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2269-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 14 de febrero de 2020.

Edicto N° 3563

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Bautista Sanchez, DNI 8.215.825 para que comparezcan en autos "Sanchez Juan Bautista s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2147-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de Febrero de 2020.

Edicto N° 4574

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y

acreedores de la Sra. Lezcano, Yolanda (DNI N° 3.729.185) y Melken Pedro (DNI N° 5.424.429) para que comparezcan en autos "Melken Pedro y Lezcano Yolanda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2319-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de febrero de 2020.

Edicto N° 4160

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Campos Alegría Rosa Irene, DNI: 93.425.314 y el Sr. Garrido Arriagada, Ernesto, DNI N° 93.406.103 para que comparezcan en autos "Campos Alegría Rosa Irene y Garrido Arriagada Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2230-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 7 de Febrero de 2020.

Edicto N° 4477

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del, de Familia, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci y de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, secretarias, con asiento de funciones en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Maripil, Isabel c/ Caceres Zenteno, Sigfrido Haroldo s/ Divorcio (f)" (Expte. N° G-2VR-209-F2019), Cita y Emplaza al Sr. Sigfrido Haroldo Caceres Zenteno (C.I. N° 10.720.405-9) a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación tome la intervención que por derecho pudiera corresponderle, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa.-

Publíquese por Dos Días en el Boletín Oficial.-
Secretaría, 5 de Marzo de 2020.-

Edicto N° 4573

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, sito en Irigoyen 387 1er Piso de la ciudad de Cipolletti, cita por el término de cinco (5) días a Luis Alberto Sepúlveda - DNI N° 17.238.928 para que comparezca a estar a derecho en autos "Banco de la Pampa S.E.M. c/ SELAG S.R.L. y Otro s/ Preparación de la Vía Ejecutiva" (D-7493-C-3-18) a fin de proceder al reconocimiento de la firma que se le imputa, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida y designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por Dos días. Fdo. Dr. Diego A. de Vergilio. Juez Subrogante.-

Cipolletti, 28 de febrero 2019.-

Edicto N° 4545

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Anne Dorothee Elisabeth Aussel, DNI 92.348.988 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos:

"Aussel, Anne Dorothee Elisabeth s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2413-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de marzo de 2020.-

Edicto N° 4525

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, Número 11, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaría civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Cita y Emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Laura María André, DNI 10.118.193 en sus autos sucesorios "André, Laura María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-3EB-201-C2020). Publíquense edictos (...) en el Boletín Oficial durante tres (3) días (...). El Bolsón, 17 de febrero de 2020.-

Edicto N° 4498

Cristian Tau Anzoategui, Juez de 1° Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones a cargo del Juzgado N° 5 sito en Pje. Juramento 190 4° piso de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Daniel Pedro Villega, DNI 4.920.041 para que hagan valer sus derechos (art 2340 CCC) en autos Villega, Daniel Pedro s/ Sucesión Ab Intestato (20099-20). Bariloche, 2 de marzo de 2020. Fdo. Iván Sosa Lukman. Secretario.

Edicto N° 4476

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, segundo piso de Gral. Roca, Provincia de Río Negro, cita a los presuntos herederos de Mussi y Keen Mario Lagdon y Dora Enriqueta, y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral: 05-1-F-002-01W subparcela S001, matrícula 05-34306 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, por el término de Diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Riquelme, Gisela Alexis c/ Mussi y Keen, Mario Langdon y Otra s/ Usucapion (Dos Cuerpos)", Expte. Nro. A-2RO-1094-C9-16, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por Dos días en el Boletín Oficial, sitio web del Poder Judicial. General Roca, 20 de febrero de 2020.- Fdo. Dra. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo de la Dra. Alicia Catalina Arbilla, Secretaría desempeñada por la Dra. Cristina Marquez, en autos "OWEN, Gwennie C/ WILLIAMS, Frank y Otros S/ Usucapion" (Expte. N° 271/2015), cita y emplaza a sucesores de ELLEN ARLINA WILLIAMS y a todas aquellas personas que se creyeren con derecho a estar en este proceso de prescripción adquisitiva respecto al inmueble que se identifica catastralmente en autos como: Ejido 15; Circunscripción 1; Sector 4; Manzana 64, Parcela 2 (antes: Lote 5 de la Manzana "B", Fracción Nordeste y Sudoeste de la Quinta N° 40) con frente a la calle Molinari N° 280 de esta ciudad de Esquel, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS se presenten a tomar la participación que

por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente (arts. 147 y ccdtes, y 346, Ley XIII - N° 5).-

El presente deberá publicarse por DOS (2) DÍAS.-

Esquel, (Chubut), 11 de diciembre de 2019.-
Cristina Marquez. Secretaria.

Edicto N° 4583

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Alfredo Fernández Mendy, Libreta Enrolamiento 881908 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Fernandez Mendy, Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1701-C2017.

Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 05 de marzo de 2020.-

Edicto N° 4493

La Dra. Marissa L. Palacios jueza a cargo del Juzgado de Familia N° Siete con asiento de funciones en calle Roca N° 599 Planta Baja de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y la Dra. Paola Castro, ordena la publicación del presente a fin de hacerle saber que quien se considere con derechos a oponerse a la supresión de apellido de la Sta. Parfait Moreni Camila Martina D.N.I 44.825.244 deberá formularlo en los autos "Parfait Moreni Camila Martina C/ Parfait Jorge Rubén s/ Solicitud de Cambio de Apellido (f)" (Expte N° H-4CI-475-F2020) dentro del plazo de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación de edictos.

Publíquese una vez por mes en el lapso de dos (2) meses (Art. 17 Ley 18248).

Cipolletti, 13 de febrero de 2020.-

Edicto N° 4558

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo A. Tenaglia, con asiento de funciones en Laprida N° 292, de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Campos Livia, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Campos Livia s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente N° 0118/17.- Publíquese por un (1) día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia-Secretario.-

Viedma, 10 de marzo de 2020.-

Edicto N° 1963

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 5 de la Ciudad de Cipolletti, a cargo del Dr. Jorge Benatti, secretaria a cargo de la Dra. Romina Beatriz Fernández, cita y emplaza a todos aquellos que consideren con derecho a formular oposición ante la solicitud de supresión del apellido materno "Concha" requerida por el Sr. Troncoso Concha Patricio Alberto, en los autos caratulados "Troncoso Concha Patricio Alberto s/ solicitud de Cambio de Apellido" Exp. N° H-4CI-409-F2018, que tramitan ante dicho Juzgado, para que acrediten su oposición en el plazo de 15 días. Fdo. Jorge Benatti-Juez.-

Edicto N° 3964

El Dr. Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro; Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez sito en calle J.J. Paso 167 PB de esta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de los Sres. Vargas Díaz, Belarmino Segundo DNI 92.743.619 y Delgado Salgado Inés DNI 92.624.865 para que se presenten a estar a derecho en autos "Vargas Díaz, Belarmino Segundo y Delgado Salgado, Inés s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-3BA-2324-C2019, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 02 de marzo de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Edicto N° 4547

El Dr. Santiago V. Moran Juez a Cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Sito en Calle Paso 167 "PB" de esta ciudad, en Autos: ELACOM S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Expte. G-3BA-33-C2015) comunica que con fecha 21 de febrero de 2020 se ha resuelto hacer saber a cualquier acreedor que considere insatisfecho su crédito concursal que podrá hacer valer sus derechos en los presentes autos en el plazo de diez días contados de la última publicación a cuya finalización, de no obrar reclamo alguno, se declarará cumplido el acuerdo preventivo homologado en autos.

San Carlos de Bariloche, 27 de Febrero de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

Edicto N° 3979

La Dra. María del Carmen Villalba Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N 1 Secretaría Única, sito en la calle San Luis 853 Piso 2 de la ciudad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. Jorge Clemente Vallejo DNI 8.213.311 en los autos caratulados "Vallejo Jorge Clemente s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-2267-C1-19), publíquese edictos por Un (1) día. Fdo. María A. Pascual. Jefa de despacho subrogante.

Edicto N° 4590

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cabutti, Ruben Joaquín, DNI 17.793.937, en los autos "Cabutti Ruben Joaquín s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2446-C5-20) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 27 de febrero de 2020.- Fdo: Dra. Selva A. Aranea- Secretaria.

Edicto N° 4540

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General

Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante González, Mario, DNI 7.297.663, en los autos "González Mario s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2444-C5-20) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 12 de febrero de 2020.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

Edicto N° 4244

La Dra. Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Claudia Maryel Collado DNI N° 17.760.671, para que lo acrediten en el expediente caratulado "Colado, Claudia Maryel s/ Sucesión ab intestato" N° 0125/19/J1. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Fdo. Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 12 Diciembre de 2019.-

Edicto N° 4492

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387, ° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Purificación Tome Pinto, DNI N° 93.785.461, a estar a derecho en autos "Tome Pinto Purificación s/ Sucesión Ab Intestato (Expte N° F-2318-C-3-20), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 20 de Febrero de 2020.-

Edicto N° 4512

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, sito en calle 9 de Julio N° 221, 1° Piso de Choele Choel (Río Negro), cita y emplaza por Diez (10) días a los sucesores de Dardo Rocha, DNI 5.470.719 o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Pacheco N° 336 de la localidad de Choele Choel, provincia de Río Negro, DC: 08-1-H-103-09, inscripto ante RPI en la Matrícula 08-3497, a comparecer a estar a derecho en autos "Griffiths Eden Emir c/ Sucesores de Melo Herminia s/ Usucapion" (Expte. A-2CH-76-C31-17) bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Choele Choel, 27 de Febrero de 2.020. Dra. Guadalupe Noemí García -Secretaria.-

Edicto N° 3446

Hágole saber que en autos caratulados: "González Luis Norberto s/ Sucesión" (Expte. N° F-2CH-342-C31-19) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Sucesiones y de Minería N° 31 de Choele Choel, dependiente de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 de la ciudad de Choele Choel, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Jueza, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García,

Secretaria, en los cuales, se ha ordenado librar el presente a fin de citar y emplazar a herederos y acreedores y/o a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por González, Luis Norberto D.N.I. N° 26.776.922, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos de referencia.- Publíquense edictos por Un día.- Choele Choel, 05 de Septiembre de 2019.

Edicto N° 4234

Hágole saber que en autos caratulados: Romo, Joaquín Antonio s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° F-2CH-401-C31-19) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, dependiente de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 Primer Piso de la ciudad de Choele Choel, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Jueza, Secretaría Civil Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, se ha ordenado librar el presente a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Romo, Joaquín Antonio D.N.I. N° 7.397.630, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos de referencia.- Publíquense edictos por Un día.- Choele Choel, 20 de Diciembre de 2019.

Edicto N° 4600

La Doctora Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría única a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García cita, llama y emplaza por treinta (30) días a comparecer y a estar a derecho a herederos y acreedores de Echasenague Raúl Héctor, DNI N° 7.394.532, en autos caratulados "Echasenague Raúl Héctor s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2CH-365-C31-19). Publíquese por un (1) día. 27 Noviembre de 2019.- Fdo.: Natalia Constanzo. Choele Choel, 5 de marzo de 2020.

Edicto N° 4446

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Cita al Sr. Carlos Alberto Deletraz y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de las presentes, sito en calle Ramos Mejía 955, de la Ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro, Nomenclatura Catastral 02-1-E-303-11, Inscripción en RPI N° 465/19, T° 124, F° 141, Fca. 14952, a fin de que en el término de Quince (15) Días lo acrediten en autos "Cordoba, Osvaldo Omar c/ Deletraz, Carlos Alberto s/Prescripción Adquisitiva", Expte. N° A-1344-C-3-18 , bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por Tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 4 de marzo de 2020.-

Edicto N° 4353

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alberto Rañiqueo Paillao, DNI 93.322.125 y de la Sra.

Laura Del Carmen Molina Osses, DNI N° 92.246.867, para que comparezcan en autos: "Rañiqueo Paillao Luis Alberto y Molina Osses Laura Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2251-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 30 de diciembre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 4598

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Armando Asoca, DNI. 8.377.160 en los autos caratulados "Asoca Hector Armando S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2451-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 3 de marzo de 2020. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

Edicto N° 4580

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Luis Alberto Ríos, DNI 10.985.895, en autos Ríos, Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-198-C2019). Publíquese por tres días. El Bolsón, 30 de diciembre de 2019.

Edicto N° 4581

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Patricia Nancy Montes, DNI 17.942.372, en autos "Montes, Patricia Nancy s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3EB-199-C2020). Publíquese por tres días. El Bolsón, 5 de febrero de 2020.

Edicto N° 4582

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Edelina Santillan, DNI 0.720.169, en autos Santillan, Edelina s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-200-C2020). Publíquese por tres días. El Bolsón, 14 de febrero de 2020.-

Edicto N° 4601

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de S. C. de Bariloche, en autos caratulados: "Losada, María Consuelo s/ Sucesión Ab Intestato" Expediente F-3BA-2282-C 2019, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de María Consuelo Losada DNI 9.960.034, para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 4 de marzo de 2020.
Fdo: Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5, Maricel Viotti Zilli hace saber Moral, Sebastián Nicolás D.N.I. 24.133.802, que en los autos "Moral Sebastián Nicolás c/NN s/Robo" U.F.T. NRO 5 - Viedma MPF-VI-00534/2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 05 de marzo de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal).-

Edicto N° 4347

El Dr. Jorge A. Benatti juez a cargo del Juzgado de Familia N° Cinco con asiento de funciones en calle Roca N° 599 Primer Piso de

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Acordada N° 03/2020

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 03 días del mes de marzo de 2020, reunidos los Señores Jueces y las Señoras Juezas del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el inc. d), art. 1° de la Acordada 19/2002, luego de haber dado cumplimiento a lo requerido en los incs. a) Acuerdo Institucional y b) fundamentación plasmada en la exposición de motivos que se aprueba en este acto, con la oportuna conformidad del Sr. Procurador General, corresponde cumplimentar los incs. c), designando como miembro informante al Juez del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Ricardo Aparician y d), procediendo a aprobar el Proyecto de Reforma de la Ley 5190 en atención a la implementación de la Ley 5106, en razón del derecho de iniciativa legislativa que otorga el inc. 4° del art. 206 de la Constitución Provincial al Superior Tribunal de Justicia y remitirlo a la Legislatura Provincial.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de iniciativa legislativa elaborado por el Superior Tribunal de Justicia en uso del derecho otorgado por el inc. 4° del artículo 206 de la Constitución Provincial que como anexo I forma parte integrante de la presente, y remitirlo a la Legislatura Provincial.

Art. 2°.- Designar como miembro informante que sostendrá la iniciativa ante la Legislatura al Juez del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Ricardo Aparician.

Art. 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes: Piccinini Liliana Laura - PTA.S.T.J.; Zaratiegui Adriana C. Jueza S.T.J.; Aparician Ricardo, Mansilla Enrique y Barotto Sergio - Jueces S.T.J.

Ante Mí: Silvana Mucci - Secretaría Gestión y Acceso a Justicia STJ.

la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaría a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, secretaria, ordena la publicación del presente una vez por mes durante dos meses a fin de cumplir con lo dispuesto por el art. 70 CCyCN, para que dentro del plazo de Quince (15) días computados desde la última publicación de edictos se presente quien se considere con derecho a formular oposición en los autos "Concha Mario Fernando c/ Concha Fernando Alberto y Otro s/ Solicitud de Cambio de Apellido" (Expte. N° H-4CI-471-F2019)(15374).- Publíquese edictos Una (1) vez por mes durante Dos (2) meses en el Boletín Oficial.-

Se Encuentra Exento del Pago de Arancel por Tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.-

Cipolletti, 30 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 4541

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de la II Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, secretaria, sito en calle 9 de julio N° 221, de la ciudad de Choele Choele, Río Negro, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el Señor José Eduardo Torres, DNI 14.202.999 y María Rosa Berón DNI N° 18.100.651, para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: "Torres José Eduardo y Berón María Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-12H-377-C31-19.- Publíquese por un día en el diario de publicaciones oficiales. Choele Choele, 20 de Diciembre de 2019 (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo - Juez. Choele Choele, 28 de febrero de 2020.

—oO—

REMATE

Edicto N° 4524

Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Nueve de la ciudad de General Roca, Río Negro, Secretaría Única, hace saber por Tres Días en autos: "Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ San Nicolás Damian Emanuel y Otras s/ Ejecución Prendaria", Expte. N° D-2RO-3360-C2015, (CUIT actor: 33-51990129-9, CUIL demandados: 20-33187007-3, 20-30565745-0 y 20-34983262-4), que la martillera pública Ana María Pazos, T.I-F°5-N°5, CUIT: 27-12629783-7, Rematará el Día 20 de Marzo de 2.020 a las 11 Horas en la calle España N° 188 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, un Automotor Marca Renault Modelo Clio Mio Sedan 3 Puertas Pack Año 2013 Dominio MXP-264, en regular estado. Condiciones de Venta: Base: \$ 80.000.- (Ochenta mil), al contado y mejor postor.- Deuda ART Río Negro Impuesto a los automotores: \$ 19.800,36 en gestión judicial al 04/06/19. Se deja constancia que el impuesto por patentes que pueda gravar el automotor hasta la fecha de aprobación de la subasta No Será a Cargo del Comprador.- Señal: 30% en el acto del remate en efectivo.- Comisión: 3% a cargo del comprador y a favor del martillero.- Gastos: Sellado de Ley.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Subasta sujeta a aprobación judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Exhibición: Una hora antes en el domicilio de la subasta.- Informes: Al martillero Tel. (0299)4781537 ó (0299)4051471.- General Roca, 20 de Febrero de 2.020. Fdo. Dra. Romina Paula Ziilvestein, Secretaria.

Anexo I
Fundamentos

La presente iniciativa legislativa viene a cumplir con una deuda de los poderes públicos en el cumplimiento del mandato constitucional de creación de organismos especializados ante los cuales tramite el proceso administrativo.

Así, en uso de las facultades previstas en el artículo 206 de la Constitución Provincial se remite este proyecto que tiene como objetivo la creación de los organismos judiciales especiales a los fines de implementar en la Provincia el Fuero Especial Administrativo, en cumplimiento de la manda constitucional establecida en el artículo 14 de sus Disposiciones Transitorias para el Poder Judicial.

En el año 2016 se sancionó el Código Procesal Administrativo dotando de normas específicas a los organismos que de modo transitorio asumen la competencia. El artículo 31 de la ley 5106 -Código Procesal Administrativo- estableció un plazo máximo de cinco (05) años para la puesta en funcionamiento del fuero especial administrativo.

Resulta de sumo interés brindar a la ciudadanía reglas claras y órganos imparciales para debatir sus conflictos contra el Estado y a su vez permitirle a éste la aplicación plena de principios propios del derecho administrativo en resguardo del interés público que en definitiva es el de los habitantes de la Provincia.

La creación de organismos judiciales debe responder a las demandas directas y a la necesidad de facilitar el acceso a la Jurisdicción. Ello así, en cumplimiento de la Constitución Provincia y en el Código Procesal Administrativo, de las Reglas de Brasilia y Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia que forman parte de nuestra Ley Orgánica en cuanto establecen un catálogo de derechos, para brindar a los ciudadanos de la provincia un sistema judicial con base en la eficiencia, eficacia y celeridad, contando con una Administración de Justicia de calidad y responsable ante los ciudadanos.

Según estadísticas que se acompañan, se advierte que el gran número de ejecuciones fiscales, por ejemplo replantean el funcionamiento del fuero civil tal como se viene desarrollando.

Definir órganos específicos en cada una de las circunscripciones pretende lograr una mejora en la calidad del servicio priorizando mantener y optimizar la atención del fuero civil por un lado, al centrarse en las cuestiones propias del derechos privado y por el otro generar la puesta en funcionamiento plena del fuero administrativo.

Estos organismos tienen a su cargo la competencia administrativa prevista en el código procesal administrativo aprobado por ley 5106 y tendrán con ello la difícil tarea de permitir la defensa del Estado en cualquiera de sus manifestaciones con las especiales dificultades que presenta para ello sin menoscabar en lo más mínimo la defensa del particular.

El proceso administrativo, rige cuestiones en las cuales la Administración es parte por y lo tanto están reguladas por el derecho administrativo con una fuerte presencia del interés público que influye significativamente en sus instituciones por lo cual forma parte del derecho público.

Corresponde señalar que por imperativo del artículo 209 de la Constitución Provincial el fuero laboral mantiene la competencia en lo contencioso laboral. El artículo mencionado dice: "Los jueces del trabajo tienen competencia contencioso-administrativa en materia laboral".

Luego de sondear y debatir sobre las estructuras judiciales que se necesitan para atender la demanda de conflictos administrativos se concluye en que un juzgado de primera instancia en cada una de las ciudades cabeceras resulta suficiente de conformidad a las actuales estadísticas (las que se acompañan a la fundamentación) y una cámara de apelaciones única con sede en la ciudad de Viedma a fin de garantizar la doble instancia en la tramitación de los procesos administrativos.

Se propicia que cada Juzgado funcione con hasta un máximo de dos secretarías una de trámite ordinario que podría atender los cuestionamientos de actos, contratos, responsabilidad, expropiación, desalojos, entre otros y otra que se centre en la atención de ejecuciones fiscales cuya dimensión en números amerita una gestión separada y específica. En su caso, tanto la incorporación de más de una secretaría como la organización, queda sujeta a la modalidad de gestión que finalmente se implemente en el fuero.

Finalmente, se propone una implementación gradual, de la manera que mejor se adecúe a la realidad de los organismos que aquí se crean. Iniciando con un juzgado y la cámara de apelaciones en la Primera Circunscripción Judicial y progresivamente ir poniendo en funcionamiento los Juzgados de primera instancia en cada una de las ciudades cabeceras restantes. Hasta que ello suceda, la competencia se mantendrá en los organismos que actualmente ostentan la competencia en materia contencioso administrativa de igual modo.

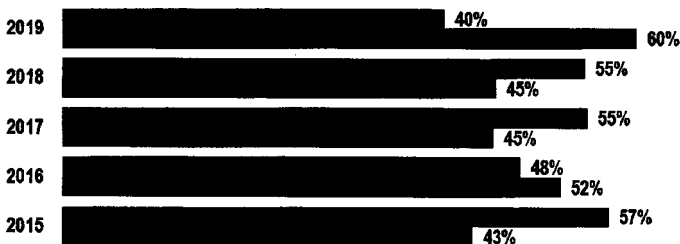
Contencioso Administrativo

El siguiente informe muestra la incidencia del estado en las causas que se tramitan en el Fuero Civil.

1 Primera Instancia

a. Evolución Histórica

El siguiente gráfico y cuadro muestran la evolución histórica de las causas que tramitan en los juzgados de primera instancia, distinguiendo los casos en que el estado interviene tanto como actor o demandado, considerando además las empresas del estado. El resto de las causas se clasifican como "Entre Privados".



	2015	2016	2017	2018	2019
Estado Actor	6.314	7.530	8.825	9.063	5.108
Estado Demandado	250	365	501	343	490
Empresa del Estado Actor	6	20	53	59	80
Empresa del Estado Demandada	22	50	48	24	16
Interviene el Estado	6.592	7.965	9.427	9.489	5.694
Entre Privados	8.783	8.661	7.743	7.862	8.570
Total General	15.375	16.626	17.170	17.351	14.264
Incidencia del Estado	43%	48%	55%	55%	40%

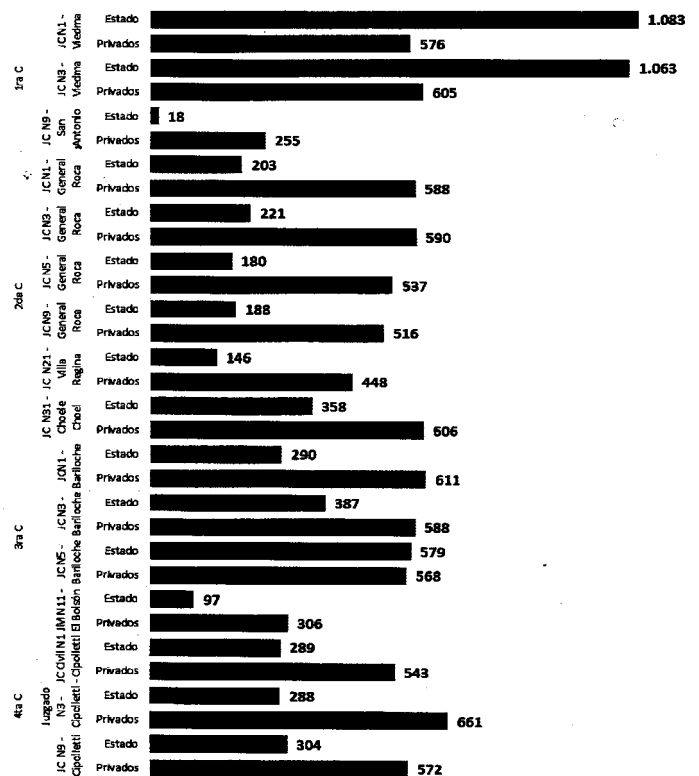
• Causas por Juzgado en los que interviene el Estado

	2015	2016	2017	2018	2019
1ra CJ	1.628	1.533	1.575	1.849	2.164
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N1	827	756	776	962	1.083
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N3	801	772	780	867	1.063
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia N9 - SAO	5	19	20	18	
2da CJ	1.567	2.144	2.833	2.220	1.296
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N1	273	415	647	462	203
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N3	293	429	661	477	221
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N5	278	401	645	495	180
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N9	283	423	614	489	188
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N21 - V.Regina	78	39	47	532	146
Juzgado Civil Comercial y de Minería N31 - Luis Beltrán	362	437	219	765	358
3ra CJ	1.616	2.046	2.790	2.247	1.353
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N1	545	621	895	764	290
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N3	536	615	886	849	387
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N5	496	625	892	565	579
Juzgado N11 - El Bolsón	39	185	117	69	97
4ta CJ	1.781	2.242	2.229	1.173	881
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N1	874	1.116	503	722	289
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N3	905	1.123	495	705	288
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N9	2	3	1.231	746	304
Total general	6.592	7.965	9.427	9.489	5.694

• Causas por Juzgado Entre Privados

	2015	2016	2017	2018	2019
1ra CJ	1.236	1.431	1.326	1.314	1.436
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N1	601	646	580	542	576
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N3	625	647	543	586	605
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia N9 - SAO	10	138	203	186	255
2da CJ	3.861	3.186	3.063	3.216	3.285
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N1	614	480	478	559	588
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N3	638	560	549	533	590
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N5	651	595	521	517	537
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N9	651	594	527	550	516
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N21 - V.Regina	540	520	549	592	448
Juzgado Civil Comercial y de Minería N31 - Luis Beltrán	767	437	439	465	606
3ra CJ	1.944	2.278	1.594	1.603	2.073
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N1	625	692	474	489	611
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N3	617	705	468	467	588
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N5	622	697	486	480	568
Juzgado N11 - El Bolsón	80	184	166	167	306
4ta CJ	1.742	1.766	1.760	1.729	1.776
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N1	878	884	257	560	543
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N3	860	858	266	603	661
Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N9	4	24	1.237	566	572
Total general	8.783	8.661	7.743	7.862	8.570

• Ingreso por Juzgado - Año 2019



b. Análisis de Tipos de Proceso - Año 2019

La siguiente lista muestra la cantidad de ingresos durante el año 2019 para cada uno de los tipos de proceso, solamente se consideran las causas donde interviene el estado.

Tipo de Proceso	Ingresos
EJECUCION FISCAL	4.558
EJECUCION FISCAL (ch)	311
AMPARO (c)	269
EJECUTIVO (c)	125
EJECUCION FISCAL (vr)	95
EJECUCION DE HONORARIOS	44
DAÑOS Y PERJUICIOS (Ordinario)	43
AMPARO (ley 5106)	33
AMPARO (e-s)	30
EXPROPIACION (Ordinario)	23
ORDINARIO	18
BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS(c)	13
EJECUCION DE SENTENCIA	10
INCIDENTE ART. 250 CPCC	9
COBRO DE PESOS (Ordinario)	9
EJECUCION FISCAL - VIEDMA (fe)	9
AMPARO COLECTIVO(c)	7
DESALOJO (Sumarísimo)	7
INCIDENTE DE RECUSACION (c)	6
INCIDENTE	6
MEDIDA CAUTELAR(c)	6
SUMARISIMO	5
HABEAS DATA (c)	4
BIENES OBJETO DE DECOMISO, SECUESTRO O HALLAZGO EN CAUSAS PENALES (LEY 3932/3031)	4
EXHORTO (c)	4
COBRO DE PESOS (Sumarísimo)	3
EJECUCION HIPOTECARIA	3
DAÑOS Y PERJUICIOS (Sumario)	3
PRESCRIPCION ADQUISITIVA (Ordinario)	3
EJECUCION DE ASTREINTES	2
ESCRITURACION (Ordinario)	2
INCIDENTE DE VERIFICACION TARDIA	2
EJECUCION	2
INCIDENTE DE EXCUSACION (c)	2
INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS (c)	2
INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA (c)	2
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2
SUMARIO	1
OFICIO LEY 22.172	1
NULIDAD (Ordinario)	1
APELACION MENOR CUANTIA(jp)	1
ACCION DE DAÑO TEMIDO	1
ACCION MERAMENTE DECLARATIVA	1
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Ordinario)	1
INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO	1
OFICIO DE JUEZ A JUEZ (c)	1
EJECUCION DE SENTENCIA (cc)	1
ACCIONES REALES (Ordinario)	1
ACCION DECLARATIVA DE CERTEZA (c)	1
REIVINDICACION (Ordinario)	1
INCIDENTE DE REVISION	1
EJECUCION DE MULTA (c)	1
EJECUCION FISCAL - ROCA(fe)	1
USUCAPION	1
EJECUCION FISCAL (jp)	1
Total general	5.694

Ejecuciones Fiscales	2019
EJECUCION FISCAL	4.558
EJECUCION FISCAL - ROCA(fe)	1
EJECUCION FISCAL - VIEDMA (fe)	9
EJECUCION FISCAL (jp)	1
EJECUCION FISCAL (vr)	95
EJECUCION FISCAL (ch)	311
Total general	4.975

c. Sentencias en Ejecuciones Fiscales- Año 2019

Durante el año 2019 para las causas de Ejecución Fiscal se registran 3865 sentencias Monitorias Virtuales y 1359 Monitorias realizadas por los juzgados de primera instancia. De las 4975 ejecuciones fiscales 242 presentaron algún tipo de controversia que fueron resueltas en esta o en instancias superiores. En 49 casos lo hicieron mediante una sentencia definitiva y en 193 con una sentencia interlocutoria.

2 Segunda Instancia

• Ingresos de expedientes de tipo Contencioso Administrativo en las Cámaras

Año	Circunscripción				Total	
	1ra	2da	3ra	4ta		
2018		13	11	27	18	69
2019		11	5	11	8	35

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modificar el inc. a) 1) del art. 22 de la Ley 5190 de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

"Artículo 22 - Orden de subrogancias. En caso de recusación, excusación, licencias, vacancias u otro impedimento en los organismos jurisdiccionales, el orden de los reemplazos que confeccionará anualmente el Superior Tribunal de Justicia será el siguiente:

a) De los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia:

1) Por Jueces y Juezas del Tribunal de Impugnación e integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales con asiento en Viedma, en materia penal, en las demás materias por Jueces y Juezas de Cámara del fuero Civil, Laboral y Contencioso-administrativo.

Artículo 2°.- Modificar el art. 47 de la Ley 5190, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 47. Número. Competencia territorial. En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, dos (2) Cámaras en la Primera Circunscripción Judicial, tres (3) en la Segunda, tres (3) en la Tercera, dos (2) en la Cuarta y una (1) con asiento en Viedma y jurisdicción provincial.

Artículo 3°.- Incorporar al art. 48 de la Ley 5190, el siguiente texto:

"Artículo 48. Denominación y asignación de competencia general En la ciudad de Viedma, con jurisdicción provincial, funcionará una Cámara de Apelaciones con competencia contencioso-administrativa.

Artículo 4°.- Suprimir el punto 3 del inc. a) del art. 49 de la Ley 5190.

Artículo 5°.- Agregar como inc. c) del art. 49 de la Ley 5190, el siguiente texto:

"Artículo 49.- competencia por materia y grado. Las Cámaras tendrán competencia para conocer y decidir:

a)...

b)...

c) Las Cámaras en lo contencioso administrativo (art. 1 y 27-30 del CPA)

1) De los recursos deducidos contra las decisiones de los jueces y las juezas que resuelvan en primera instancia en lo contencioso administrativo de acuerdo a las leyes procesales.

2) De la recusación y excusación de sus integrantes.

Artículo 6°.- Suprimir el inc. i) del art. 51 de la Ley 5190.

Artículo 7°.- Modificar el art. 53 de la Ley 5190, de la siguiente forma:

"Artículo 53.- Número. Competencia territorial. En la provincia funcionará con la competencia territorial correspondiente:

a) Ocho (08) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial.

b) Quince (15) en la Segunda Circunscripción Judicial.

c) Diez (10) en la Tercera Circunscripción Judicial.

d) Ocho (08) en la Cuarta Circunscripción Judicial.

Artículo 8°.- Modificar el art. 54 de la Ley 5190 respecto a los organismos con asiento de funciones en ciudades cabeceras, de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

"Artículo 54- Denominación y asignación de competencia general.

-Primera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Viedma

a) ...

b)...

c)...

d)... Juzgado n° 13: tendrá competencia en materia contencioso administrativo y jurisdicción en la Primera Circunscripción Judicial.

-Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: General Roca

a)...

b)...

c)...

d) Juzgado n° 15: tendrá competencia en materia contencioso-administrativa y jurisdicción en la Segunda Circunscripción Judicial.

-Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia

Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche

a)...

b)...

c)...

d) Juzgado n° 13: tendrá competencia en materia contencioso-administrativa y jurisdicción en la Tercera Circunscripción Judicial.

-Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia

Asiento de funciones: Cipolletti

a)...

b)...

c)...

d) Juzgado n° 15: tendrá competencia en materia contencioso-administrativa y jurisdicción en la Cuarta Circunscripción Judicial.

Artículo 9°.- Modificar el art. 55 de la Ley 5190, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 55. - Competencia por materia y grado de los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería; de Familia y Administrativo.

a)...

b)...

c) Los Juzgados de Primera Instancia en lo Administrativo entenderán y ejercerán la jurisdicción voluntaria y contenciosa en el conocimiento y decisión de las causas en las que sean parte los Estados provincial o municipal, sus entidades descentralizadas y los entes públicos no estatales o privados en cuanto ejerzan potestades públicas de conformidad a las leyes procesales. Se exceptúan las acciones de amparo, cuando el juez elegido corresponda a otro fuero.

Artículo 10°.- Suprimir el inc. b) del Apartado I del art. 76 de la Ley 5190.

Artículo 11°.- Incorporar como inc. e) del art. 83, el siguiente texto:

"Artículo 83.- Número y Funciones.

El Superior Tribunal de Justicia, las Cámaras y los Juzgados de Primera Instancia tendrán las siguientes Secretarías sujetas a la determinación del primero:

a)...

b)...

c)...

d)...

e) Hasta dos (02) en cada Juzgado de Primera Instancia en lo contencioso-administrativo.

Artículo 12°.- A partir de la puesta en funcionamiento de todos los órganos jurisdiccionales cuya creación se propone queda derogado el capítulo X del anexo I "código procesal administrativo de la Provincia de Río Negro" ley 5106.

Artículo 13°.- Incorporar el capítulo X: recursos y remisión, al anexo I de la ley 5106 "código procesal administrativo de la Provincia de Río Negro" con los siguientes textos y números:

"Artículo 27. Recursos. Es de aplicación a la vía recursiva, en general, el capítulo IV del Título IV del Código Procesal Civil y Comercial, a excepción del recurso de apelación contra la sentencia definitiva, que se sustancia en origen, debe interponerse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución y fundarse dentro de los diez (10) días computados desde el auto que lo concede. El plazo para contestar el traslado de la expresión de agravios también será de diez (10) días computados desde que se notificare personalmente o por cédula a la contraria. Cumplido, de corresponder, se elevan a la Cámara Contencioso Administrativa."

"Artículo 28.- Remisión. En todo lo no regulado en las normas que anteceden es de aplicación al proceso administrativo lo dispuesto para el proceso ordinario y ejecuciones fiscales -en cuanto no tuvieran un régimen especial- del código procesal civil y comercial.

Disposiciones Transitorias

Artículo 14°.- El Superior Tribunal de Justicia implementa de modo gradual, en los próximos tres (3) años los organismos que aquí se crean de acuerdo a las disposiciones presupuestarias y el cúmulo de causas en cada jurisdicción.

Artículo 15°.- Una vez puesta en funcionamiento la Cámara Contencioso- Administrativa, aunque no lo estén los juzgados de primera instancia circunscripcionales, asume competencia provincial para la resolución de todos los recursos deducidos contra las decisiones de los jueces y las juezas que resuelvan en primera instancia sea que integren un organismo unipersonal o un tribunal según el caso de acuerdo a las leyes procesales.

Artículo 16°.- Las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería y los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería mantienen la competencia contencioso- administrativa hasta la puesta en funcionamiento de los Juzgados de primera instancia en lo contencioso administrativa.

—oOo—

Acordada N° 04/2020

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 3 días del mes de marzo del año dos mil veinte, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el Superior Tribunal de Justicia a través de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia tiene a su cargo el Registro de Peritas y Peritos Judiciales.

Que en el marco del proceso de modernización y adecuación de nuevos modelos de gestión y gobierno abierto se han dictado normas orientadas a la digitalización de diferentes prácticas y diseñado nuevos proyectos de Gestión.

Que en pos de ello, el Área de Informatización de la Gestión Judicial ha desarrollado un sistema que permite que dicho Registro sea único para toda la provincia y se accederá desde la intranet del Poder Judicial (intranet.jurionegro.gov.ar) y desde el sitio web oficial www.jurionegro.gov.ar dependiendo de los permisos y funciones de cada usuario, bajo la coordinación de la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia antes citada.

Que la implementación de este programa dota al trámite de inscripción en el Registro de una mayor eficiencia, agilidad, accesibilidad y unificación de criterios y se mantiene actualizado de modo permanente.

Que la información así dispuesta facilita el acceso a las consultas de los ciudadanos en general y profesionales interesados en particular.

Que asimismo permite que la jurisdicción acceda rápidamente al listado activo en su fuero y circunscripción evitando dilaciones propias de la falta de actualización y dinámica de los propios profesionales.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por los incs. a) y j) del art. 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Implementar a partir del 01/07/2020 el funcionamiento del sistema informático de Registro de Peritas y Peritos Judiciales de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Secretaría N° 5 de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 2°.- Aprobar el Reglamento del Registro de Peritos y Peritas Judiciales de la Provincia de Río Negro, que es Anexo de la presente.

Artículo 3°.- Realizar, a través de la Gerencia de Sistemas del Área de Informatización: a) las capacitaciones a todos los operadores del sistema, tanto internos como externos del Poder Judicial con la antelación suficiente para su puesta en funcionamiento y b) el manual de uso debiendo mantenerlo actualizado.

Artículo 4°.- Expurgar, una vez finalizada la nueva matriculación de la totalidad del registro, la documentación obrante en la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia de todos los peritos y peritas. Los interesados podrán, una vez inscriptos nuevamente o manifestando su baja del registro, solicitar su documentación.

Artículo 5°.- Determinar la caducidad de todas las matrículas vigentes una vez puesto en marcha el nuevo Registro. Los interesados en continuar inscriptos pueden iniciar la solicitud de rematriculación a partir del 1/05/2020 las que tendrán validez a partir del 1/7/2020 si estas hubiesen sido aprobadas.

Artículo 6°.- Hasta el día de inicio del nuevo sistema definido en el art. 1° seguirá vigente el actual sistema.

Artículo 7°.- Derogar el Libro Noveno del Reglamento Judicial - Reglamento de Matrículas Profesionales- (Acordada N° 98/1975); las Acordadas N° 14/1992, 46/1993, 5/1996, 97/1999 y 9/2015.

Artículo 8°.- Registrar, notificar, y oportunamente archivar.

Fdo. Liliana Laura Piccinini- Presidenta Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui- Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Enrique J. Mansilla- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Aparian- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante Mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia

Anexo Acordada N° 04/2020.

Reglamento del Registro de Peritas y

Peritos Judiciales de la Provincia de Río Negro.

Artículo 1°.- La inscripción en el Registro de Peritas y Peritos Judiciales de la Provincia de Río Negro se inicia a través de un sistema informático disponible en la página web del Poder Judicial -www.jurionegro.gov.ar-. El primer paso es registrarse y crear un usuario en el sistema, el cual le sirve una vez matriculado para realizar otros trámites.

El órgano responsable de este Registro es la Secretaría N° 5 de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 2°.- Son requisitos para la inscripción en el Registro:

a) Presentar en formato físico y digital la siguiente documentación:

- 1) Título habilitante legalizado.
 - 2) Documento Nacional de Identidad.
 - 3) Certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia y por el Registro Nacional de Reincidencia.
 - 4) Constancia de matriculación profesional, expedida por el organismo que correspondiere, según la profesión.
 - 5) Tasa de Justicia y sellado de actuación emitido desde el sitio web del Poder Judicial y abonado en el Banco Patagonia.
 - 6) Fotografía tipo carnet de frente, fondo blanco.
- b) No hallarse comprendido en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer la profesión.

Artículo 3°.- La matrícula en el presente Registro habilita para la realización de pericias en todos los organismos judiciales de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Las personas interesadas en inscribirse en el registro deben iniciar su trámite en la página web oficial www.jusrionegro.gov.ar, completando el formulario digital correspondiente con la información solicitada en cada campo y adjuntando la documentación detallada en el inc. a) del art. 2° en formato digital. Posteriormente, deben concurrir a la Gerencia o Subgerencia Administrativa de la Circunscripción respectiva con los originales.

Artículo 5°.- Las Gerencias o Sub Gerencia Administrativas Circunscripcionales de la Provincia son las responsables de confrontar la documentación original que los postulantes llevan personalmente. La gerencia correspondiente verifica que lo presentado digitalmente en el sistema sea copia fiel de los originales que tiene a la vista dejando constancia de ello en el sistema y controla que la inscripción esté completa con todos los datos y documentación exigida.

Artículo 6°.- La Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia continúa el trámite mediante sistema, del expediente digital y efectúa el control respectivo. De ser necesario algún requisito formal, desde este organismo se harán las gestiones necesarias, de las que debe quedar constancia en el expediente virtual.

Artículo 7°.- Si correspondiera, se da intervención mediante sistema a la Dirección de Asesoramiento Técnico- Legal, que debe expedirse conforme la normativa vigente. Realizado el dictámen dentro del sistema, éste queda incluido en el expediente digital y a disposición de la Secretaría de Gestión a efectos que prosiga el trámite.

Artículo 8°.- Reunidos los requisitos, la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia confecciona la resolución para la inscripción en el Registro, la que es suscripta digitalmente por la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9°.- Firmado el acto administrativo, la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia gestiona el otorgamiento automático del número de matrícula mediante el sistema y lo protocoliza.

Artículo 10°.- El Listado de Peritas y Peritos está disponible en la web judicial y el sorteo para actuar en una causa judicial debe ser realizado por el organismo jurisdiccional que ordene tal actuación.

Artículo 11°.- Transcurrido un año de la inscripción en el registro, automáticamente se da de baja del listado, quedando inactivos en el sistema. Quienes deseen continuar actuando, a partir de la fecha mencionada deben habilitar su matrícula en el programa siguiendo las prescripciones del manual previa actualización en el sistema de constancia de matriculación -cuando correspondiere- y certificado de antecedentes que se confrontan en la Gerencia o Subgerencia.

Artículo 12°.- Si por razones personales una Perita o Perito no se encuentra en condiciones de actuar como tal, debe solicitar a la Secretaría de Gestión del Superior Tribunal de Justicia, quien inhabilita por sistema su matrícula a fin de evitar dilaciones y en su caso sanciones.

—oOo—

Acordada N° 05/2020

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veinte, reunidos en Acuerdo las Juezas y los Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO :

Que el art. 167 de la Ley 5190, entre las Disposiciones Transitorias, señala, en su cuarto párrafo, que las causas que hubieran sido elevadas a juicio y hasta la culminación del proceso continuarán tramitando conforme a las normas de la Ley P 2107, con la intervención de sus Jueces y Juezas naturales.

Que el propósito de dicha norma es que, durante la transición del anterior sistema procesal al actual, las causas elevadas a juicio, con debate pendiente o en curso, y hasta el dictado de la sentencia definitiva, prosigan su trámite según las reglas procesales de la Ley P 2107 y ante los tribunales designados para cada expediente.

Que dicha regulación en la Ley Orgánica en el art. 22 inc. j) última parte, que establece el orden de subrogancias y prescribe que, en aquellas causas penales en las cuales el tribunal se encuentre conformado por Jueces y Juezas del fuero civil o laboral, dicha integración deberá ser modificada, a través de la Oficina Judicial respectiva, reemplazando a aquellos por quienes pertenecen a los Foros de Jueces y Juezas Penales.

Que, en atención a la especificidad del fuero penal, lo anterior debe alcanzar a todos los expedientes que a la fecha se encuentran en trámite por la Ley P 2107, en diversos estados de avance del proceso (con sentencia no firme, con orden de captura o suspensión de juicio a prueba).

Que, en consecuencia, cabe instruir a las Oficinas Judiciales Penales para proceder a integrar nuevamente los tribunales que continuarán interviniendo en el trámite hasta la finalización del proceso, en atención al orden de subrogancias de la Ley Orgánica vigente y a la obligación impuesta por el art. 22 inc. j).

Que, para los fines específicos de esta Acordada, debe interpretarse que la actual disponibilidad de Jueces y Juezas del Foro en condiciones de asumir la jurisdicción en un expediente penal es uno de los supuestos de desaparición del motivo que dio origen a la integración previa con magistrados de otro fuero (cf. art. 24 LO) y, asimismo, que la excepción allí prevista, referida al voto o proyecto de resolución, debe entenderse limitada a la cuestión respecto de la cual fue emitido; concluida esta, cesará la intervención del subrogante de distinto fuero.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 incs. a) y j) de la Ley 5190 Orgánica del Poder Judicial.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Instruir a las Oficinas Judiciales Penales a integrar nuevamente los tribunales que intervienen en los expedientes que tramitan mediante el procedimiento de la Ley P 2107 en atención al orden de subrogancias de la Ley Orgánica vigente y a la obligación impuesta por el art. 22 inc. j), en conformidad con lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°.- Disponer la baja de las subrogancias de los Jueces del fuero civil o laboral que estén interviniendo en las causas penales, una vez que sean reemplazados de acuerdo con lo previsto en el art. 1° de esta Acordada.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente, archivar.

Fdo. Liliana Laura Piccinini- Presidenta Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui- Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Enrique J. Mansilla- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Apcarian- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante Mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia

—oOo—

Acordada N° 06/2020

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veinte, reunidos en Acuerdo las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 358/08-STJ fija los montos, hoy vigentes, para la retribución de los Conjueces designados en causas judiciales, estableciendo la siguiente retribución: a) para los conjueces del Superior Tribunal de Justicia y Tribunales Colegiados la suma de: a) \$ 900 para el de primer voto, b) \$ 600 para el de segundo voto, y c) \$ 300 para el de tercer voto; en el caso de conjuez de juzgado unipersonal la suma de \$ 900; en las homologaciones de causas cuando no existe sorteo la suma de \$ 600 y en el caso de los jueces sustitutos el 100% de la remuneración mensual del cargo que transitoriamente sustituye.

Que se hace necesario, en función del tiempo transcurrido desde el dictado de la norma, revisar y adecuar dichos importes abonados como contraprestación de la labor que desarrollan los conjueces.

Que se advierte oportuno continuar con idéntico parámetro en valores de jus, que el sostenido en el momento del dictado de la Resolución N° 358/08-STJ cuya suma establecida representaba 10 jus.

Que en el Acuerdo Institucional 2/2020 se analiza la cuestión y se concluye que a los fines de mantener un parámetro sostenido actualizado de la retribución a conjuces, la misma se expresa en una cierta cantidad de jus.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el inc. a) y j) del art. 43 de la Ley 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que a partir del dictado de la presente la retribución de Conjuces se fija en la cantidad de jus que a continuación se detalla:

- | | |
|--|----------|
| a) Conjuces del Superior Tribunal de Justicia (por cada causa) | |
| Conjuez de primer voto | 10 jus |
| Conjuez de segundo voto | 6,66 jus |
| Conjuez de tercer voto | 3,33 jus |
| b) Conjuces de Cámara (por cada causa) | |
| Conjuez de primer voto | 10 jus |
| Conjuez de segundo voto | 6,66 jus |
| Conjuez de tercer voto | 3,33 jus |
| c) Conjuez Unipersonal | 10 jus |
| d) Conjuces en el caso de homologación | 6,66 jus |
- de causas cuando no existe sorteo.

Artículo 2°.- Fijar para los Jueces y Juezas Sustitutos/tas el equivalente al cien por ciento de la retribución mensual al del cargo que transitoriamente se sustituye.

Artículo 3°.- Derogar la Resolución N° 358/2008-STJ.

Artículo 4°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Fdo. Liliana Laura Piccinini- Presidenta Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui- Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Enrique J. Mansilla- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Apcarian- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante Mi: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia

—oOo—

Acordada N° 07/2020

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veinte, reunidos las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Judicial en sus arts. 102 a 114 regula lo atinente al Archivo General, su estructura, deberes y funciones.

Que mediante la Acordada N° 06/2015, se aprobó el reglamento del Archivo General del Poder Judicial.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, en vigencia a partir del 1 de agosto del 2015 introdujo modificaciones -en lo que aquí corresponde- referidas al plazo de prescripción genérico (art. 2560).

Que la Acordada N° 06/2015 en su art. 23 prevé los plazos para el expurgo de expedientes, los que se cuentan desde su ingreso al archivo. En su inc. b) dispone un plazo general de diez (10) años cuando el expediente fuera de materia civil, comercial, de minería y laboral, con las excepciones indicadas en la misma norma.

Que además el art. 24 de la señalada Acordada regula lo atinente a las causas que no se someten al proceso de expurgo y son consideradas de destrucción inmediata, estableciendo también un plazo de diez (10) años.

Que ambas normas prevén plazos que se condicionan con las normas del anterior Código Civil hoy modificado, en el cual el plazo genérico de prescripción era de diez (10) años, mientras que el vigente prevé un plazo de cinco (5) años, razón por lo cual se propone la presente modificación.

Por ello, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 43 inc. j) de la Ley 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el art. 23 de la Acordada N° 06/2015 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23.- Documentación objeto de expurgo

Se procede al expurgo de los expedientes de acuerdo a los plazos siguientes, contados desde su incorporación al Archivo:

a) En materia penal:

• Las causas terminadas por sentencias condenatorias, al cumplimiento de la condena, pero en ningún caso antes de dos (2) años de incorporados al Archivo.

• Las causas terminadas por sentencias absolutorias o sobreseimientos definitivos a los dos (2) años.

b) En materia civil, comercial, de minería y laboral:

• En general a los cinco (05) años, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes:

a) en las causas en que se ha operado la perención de instancia a los dos (2) años y

b) en las causas de superintendencia a los 3 años."

Artículo 2.- Modificar el art. 24 de la Acordada N° 06/2015 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24.- Destrucción inmediata

Se consideran de destrucción inmediata y por lo tanto no se someten al proceso de archivado:

a) Las causas que, no habiéndose remitido para su archivo, tengan Cinco (05) años de terminadas o paralizadas y que no sean consideradas de conservación permanente. En el caso de las causas penales paralizadas, el plazo se contará a partir de los Dos (2) años de reserva y siempre que el plazo de prescripción esté cumplido.

b) Todo pedido o presentación que siendo de orden judicial o administrativa, no haga al proceso propiamente dicho."

Artículo 3°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica efectuar el texto ordenado de la Acordada N° 06/2015, en orden a lo dispuesto en la presente.

Artículo 4°.- Registrar, notificar y oportunamente, archivar.

Fdo. Liliana Laura Piccinini- Presidenta Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui- Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Enrique J. Mansilla- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Apcarian- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante Mi: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia

—oOo—

Acordada N° 08/2020

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veinte, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General y;

CONSIDERANDO:

Que ante los hechos de público conocimiento respecto al nuevo coronavirus (COVID-19) de propagación acelerada a nivel mundial y ante la presencia de casos en el país y la provincia resulta necesario tomar medidas tendientes a prevenir el contagio.

Que las autoridades de Salud Pública y Trabajo Nacionales y Provinciales han dictado normativa y recomendaciones en tal sentido (Resolución 2020-178 APN-MT), a las que corresponde remitir.

Por ello en uso de las facultades previstas en el art. 44 inc. a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

y la Procuración General

RESUELVE

Artículo 1°.- Los magistrados, funcionarios y empleados que ingresen al país procedentes desde el exterior de algunos de los países declarados zona de transmisión sostenida no deben concurrir a su puesto laboral por el lapso de catorce (14 días) a contar desde la fecha de arribo. Quienes hayan arribado con anterioridad al dictado de la presente deben cumplir tal medida hasta completar el período indicado anteriormente. La licencia se solicita con copia del pasaporte o pasajes.

Artículo 2°.- Al momento de reintegrarse debe presentar certificado médico de alta laboral.

Artículo 3°.- Todas las comunicaciones se realizan vía correo electrónico a la respectiva Delegación del Área de Gestión Humana y a la autoridad concedente.

Artículo 4°.- La licencia excepcional aquí prevista no se computa a los fines de considerar toda otra prevista normativamente y se concede con goce de haberes.

Artículo 5°.- Registrar, notificar, y oportunamente archivar.

Fdo. Liliana Laura Piccinini - Presidenta Superior Tribunal de Justicia

Adriana Cecilia Zaratiegui - Jueza Superior Tribunal de Justicia

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia

Enrique J. Mansilla - Juez Superior Tribunal de Justicia

Ricardo A. Apcarian - Juez Superior Tribunal de Justicia

Jorge A. Crespo - Procurador General

Ante Mi: Silvana Mucci - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia

**SECCIÓN COMERCIO,
INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES**

**ESTATUTOS SOCIALES,
CONTRATOS, ETC.**

DAVICO SERVICIO INTEGRAL S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Davico Servicio Integral Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Davico, Aldo Darío, D.N.I. 21.464.261, C.U.I.T. 20-21464261-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 2 de Enero de 1970, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Ruta 82 Km 6, Barrio Villa Arelaquén Country Club, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro

b) Fecha del instrumento de constitución: 5 de Marzo de 2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Ruta 82 Km 6, Barrio Villa Arelaquén Country Club, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias y constructoras; (b) Inversoras, financieras y fideicomisos; (c) Transporte de cargas; (d) Transporte de Pasajeros, (e) Locación de Automotores, y (f) Locación de Maquinaria Vial.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$33.750,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Davico, Aldo Darío, suscribe la cantidad de 33.750 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Davico, Aldo Darío. Administrador suplente a: Davico, Lucas Emanuel, D.N.I. N° 40.546.005, C.U.I.T. 20-40546005-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 16 de Julio de 1997, con domicilio en Ruta 82 Km 6, Barrio Villa Arelaquén Country Club, de la Ciudad de San Carlos

de Bariloche, Río Negro. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Ruta 82 Km 6, Barrio Villa Arelaquén Country Club, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 06 de Marzo de 2020.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.

—oOo—

GUYA CUEROS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Guya Cueros Sociedad por Acciones Simplificada"

a) Socios: Pedernera Mario Alberto, D.N.I.: N° 26.595.465, CUIT N°: 20-26595465-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 17 de Junio de 1978, profesión: Empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Comisario Matos Rodríguez 294, Manzana del sol, Cipolletti, Río Negro y Fernández, Laura Andrea D.N.I.: N° 31.061.916, CUIT N°: 27-31061916-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 28 de junio 1984, profesión: Empresaria, estado civil: casada, con domicilio en Comisario Matos Rodríguez 294, Manzana del sol, Cipolletti, Río Negro

b) Fecha del instrumento de constitución: 28 de Febrero de 2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: La Esmeralda 655 - Cipolletti - Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración : 99 años

f) Capital Social: El Capital Social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Pedernera Mario Alberto, suscribe la cantidad de 50.000

acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Fernández Laura Andrea, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias escriturales, un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: La administración estará a cargo de una o más personas humanas socios o no, cuyo número se indicara tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. Durarán en el cargo por el plazo indeterminado. Se designa como administrador Pedernera Mario Alberto, D.N.I.: N° 26.595.465, CUIT N°: 20-26595465-1 y Administrador suplente: Fernández Laura Andrea, D.N.I.: N° 31.061.916, CUIT N°: 27-31061916-2. Prescinden de sindicatura.

Ciudad de Cipolletti, 9 marzo de 2020.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

—oOo—

CORCIAN S.A.S.

El Dr. Matías Aciar Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CORCIAN S.A.S."

Socios: Sr. Matías Quiroga Betancor, D.N.I. N° 31.769.219, C.U.I.T. N° 20-31769219-7, domiciliado realmente en la Av. E. Bustillo Km. 5 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, nacido en fecha 08/09/1985, de 33 años de edad, de estado civil soltero y; el Sr. Carlos Alberto Ciani, D.N.I. N° 32.699.658, C.U.I.T. N° 20-32699658-1, domiciliado realmente en la calle Av. Belgrano N° 221 del Barrio Belgrano de esta localidad, de estado civil soltero, nacido el día 24/11/1986, de 32 años de edad.

Fecha del instrumento de constitución: 05/03/2020.

Domicilio legal y fiscal y sede social de la sociedad: Gobernador León Quaglia N° 342, Bariloche.

Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. Servicios de Cafés, Bares y confiterías, servicios de restaurantes y cantinas, servicios de salones de baile y discotecas; servicios de restaurante y cantina con espectáculo; (b) Inmobiliarias y constructoras. Comprar, vender, dar o tomar en alquiler, comodato, permuta, leasing, fideicomiso, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles; c) Adquirir vehículos (automotores) de toda clase para dedicarlos al alquiler a terceras personas, humanas o jurídicas, con o sin servicio chofer y; d) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Plazo de duración: 99 años.

El Capital Social es de \$33.750,00 (Pesos Treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio, Sr. Matías Quiroga Betancor, D.N.I. N° 31.769.219, C.U.I.T. N° 20-31769219-7, suscribe el 50% del capital social y el socio, Sr. Carlos Alberto Ciani, D.N.I. N° 32.699.658, C.U.I.T. N° 20-32699658-1, suscribe el restante 50% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. Matías Quiroga Betancor, D.N.I. N° 31.769.219, C.U.I.T. N° 20-31769219-7, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y; el Sr. Carlos Alberto Ciani, D.N.I. N° 32.699.658, C.U.I.T. N° 20-32699658-1, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

La administración y representación legal de la sociedad está a cargo del Sr. Matías Quiroga Betancor, D.N.I. N° 31.769.219. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización se designa como administradora suplente al Sr. Carlos Alberto Ciani, D.N.I. N° 32.699.658. Serán válidas las notificaciones en domicilio Gobernador León Quaglia N° 342 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, '06 de Marzo de 2020.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.

—oOo—

formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. e) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años. e) Capital Social: es de \$ 33.750.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) El Sr. Gelain Leonardo Gabriel, treinta y tres mil setecientos cincuenta (33.750) acciones por la suma de Pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 33.750,00), que representa el cien (100%) por ciento del capital. f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y g) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Gelain Leonardo Gabriel, DNI N° 23.997.722, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Isola María Marta, DNI N° 5.444.971, quien asume las funciones de "Administrador suplente" h) Fecha de Cierre del Ejercicio: Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. San Carlos de Bariloche, 2 de marzo de 2020.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.

—oOo—

ACTAS

TEXPROIL S.R.L. Cambio de Gerente

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en la calle Viedma 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un día el acta N° 64 de fecha 19 de Noviembre de 2019 de la Sociedad denominada "TEXPROIL SRL", por lo que lo integrantes de la sociedad resuelven por unanimidad designar como gerente a los Sres.: Stanley, Jay Wall (Pasaporte estadounidense 447587361), Etcheverry, Fulvio Carlos (D.N.I. 17.025.696) y Stanislao, Jorge Suardiaz (D.N.I. 23.776.492).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Cipolletti, 10 de Marzo de 2020.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

—oOo—

TRANSPORTE MERCEDES SRL

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la Prórroga y Reconducción de la Sociedad.

Se transcribe el acta N° 5 de Reunión de socios, de se trata el tema arriba detallado:

Toma la palabra el Señor Ascenso Horacio, y manifiesta con relación al punto 1.- Prórroga y Reconducción de la Sociedad, que con fecha 08 de septiembre de 2019, operó el vencimiento del plazo de duración de la sociedad, según lo prescripto en la cláusula segunda del Contrato Social. Por ese motivo, es que propone se solicite la prórroga de la sociedad por otros veinte (20) años, a partir del momento de la inscripción de la presente, en el Registro Público de Comercio. Para el supuesto de concretarse la solicitud con fecha posterior al vencimiento del contrato social, propone se solicite la Reconducción de la sociedad. Por lo tanto, propone concretamente que se solicite la Prórroga y Reconducción de la sociedad. Esta moción es aprobada por unanimidad.

Acto seguido, manifiesta la Señora Ais Juana, que, para el caso de Reconducción, los socios gerentes de la sociedad asumen la responsabilidad solidaria e ilimitada por el plazo que dure la misma, hasta la inscripción definitiva de la Prórroga. Puesto a consideración de los presentes, se resuelve aprobar la moción por unanimidad.

En virtud de la decisión se procede a redactar nuevamente la cláusula Segunda:

La duración es de 20 años a partir de la modificación de la presente Acta de Reunión de Socios y su posterior inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.

Manifiestan los socios presentes, que otorgan facultades al contador Eduardo Fernández Carrera y a la contadora, Andrea Molejón, en forma indistinta, para realizar las gestiones pertinentes para obtener la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y actos que fueren necesarios para tal fin.

No habiendo otros temas por tratar, se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas del día indicado en el primer párrafo de la presente.

General Roca 26 de febrero de 2019.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. Gral Roca.

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público de Comercio, sito en Juramento n° 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el diario "El Cordillerano" por un día, que se tramita la inscripción como Corredor y Martillero de la Sra. Marina Cintia D' Angelo, DNI 31.758.039, domicilio Av. Bustillo 13600 de San Carlos de Bariloche. Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Reg. de Personas Jurídicas dentro del plazo de Diez (10) días a contar de la publicación.

Bariloche, 13 de Febrero de 2020.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

RANDONEE EXPEDICIONES S.R.L.

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, Matías Raúl Aciar, Titular del Registro Público de

Comercio de la III Circunscripción Judicial ordena la publicación del edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y modificación del Estatuto Social: Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la modificación del contrato: 25 de Noviembre de 2019.- Cesión: Los socios cedentes María Alejandra Vidal, DNI 28.987.156, Argentina, soltera, empresaria, nacida el 1 de Julio de 1981 domiciliada en Jauretche N°4695, Bariloche, y Ariel José Cachazo, DNI N° 24.396.245, Argentino, soltero, nacido el 17 de Febrero de 1975 domiciliado en Ruta Provincial 82, N° 915, Bariloche, empresario, venden, ceden y transfieren todas las cuotas sociales que poseen, quedando éstos totalmente excluidos de la sociedad, (900 cuotas partes de \$ 100,00.-) al Sr. Ariel Ismael Barrios, con DNI N° 25.702.312, argentino, soltero, nacido el 27 de Febrero de 1977, con domicilio en Rosas 589, 5° C, Bariloche, empresario; la cantidad de ochocientos ochenta y dos (882) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100.-) cada una; y al Sr. Cristian Luis Alvarado, DNI N° 32.213.770, Argentino, soltero, nacido el 26 de Junio de 1986 domiciliado en Tiscornia 274, 3° B, Bariloche, empresario la cantidad de dieciocho (18) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una. Dicha cesión y venta se efectúa al valor de pesos un millón (\$ 1.000.000.-). Dejando de lado el derecho de preferencia por aceptarlo así los socios que representan el 100% del capital. En consecuencia el capital queda conformado de la siguiente manera: Ariel Ismael Barrios, ochocientos ochenta y dos (882) cuotas sociales es decir el Noventa y Ocho por Ciento (98 %) del Capital Social; y Cristian Luis Alvarado, dieciocho (18) cuotas sociales es decir el Dos por Ciento (2 %) del Capital Social.- Las cuotas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad. La socia María Alejandra Vidal renuncia a su cargo de Gerente Titular y el socio Ariel Jose Cachazo renuncia a su cargo de Gerente Suplente. La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Ariel Ismael Barrios como Gerente y el Sr. Cristian Luis Alvarado como Gerente suplente. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. Matías José Aciar – Inspector Regional de Personas Jurídicas. San Carlos de Bariloche, de Noviembre de 2019. Fdo

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

CORRALON YACOPINO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Corralón Yacopino SA convoca a sus socios accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 del mes de Marzo de 2020 a las 18 Hs. en la sede social sita en calle Esmeralda 656 de la ciudad de Cipolletti, en primera convocatoria, y transcurrida una hora si no se encontraran presentes los accionistas para constituir el quórum necesario, se realizará en segunda convocatoria con los accionistas presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

- Tratamiento de la venta del inmueble principal de la sociedad y parte del stock y rodados a la firma Todo Hierro S.A.

Mario Yacopino, Presidente.

ASOCIACION CIVIL UNIVERSAL RIONEGRINA DE TAEKWONDO

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a reunión extraordinaria para el día 24 de Marzo de 2020 de conformidad con lo establecido por el Art. 29 del Estatuto Social de la Asociación Civil Universal Rionegrina de Taekwondo con el objeto de ser tratado el siguiente Orden del Día:

1. Creación de Subcomisión de Handball.
2. Creación de Subcomisión de Zumba.
3. Creación de Subcomisión de Hockey.
4. Colectivo Propiedad de la Asociación, utilización por otras asociaciones, se tratara la posibilidad de administrar su uso por otras asociaciones deportivas, debiendo realizar todo trámite que se requiera para su habilitación, estableciendo que toda suma de dinero que se obtenga será utilizada para los fines de la Asociación Civil.

En cumplimiento con el Estatuto Social de la Asociación. Se convoca a los asociados para que el día 24 de Marzo del presente año, se hagan presentes en la sede social sita en la calle Nahuel Niyeu N° 560 de la ciudad de Viedma, a las 16 hs., con el objeto de ser tratados los puntos mencionados.

Carlos Ramos Migdonio, Presidente.- Alejandra E. Serra, Tesorera.

—oOo—

ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria 2019 en Término que la Asociación de Artistas Plásticos de Bariloche realizará el día 27 de Marzo de 2020, a las 20 horas, en Lonquimay 4680 a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2019.
- 3°.- Determinación de declarar como aporte de capital las sumas aportadas por los socios en el correspondiente ejercicio.
- 4°.- Determinación de la necesidad de realizar aportes de capital, de la cuota que aportan mensualmente los asociados.
- 5°.- Nuevo aumento de la cuota social.

Daniel Eduardo De Gaetano, Presidente.- Lukacs Natalia Sabina, Secretaria.

—oOo—

JUNTA VECINAL

PARQUE MELIPAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

La Junta Vecinal Barrio Parque Melipal, Registro N° 295 de la IGPJ, llevará a cabo el día 28 de marzo de 2020, a las 14.30 horas, en la Sede Social de Roca 3745 de S. C. de Bariloche, que se registró por las disposiciones estatutarias vigentes:

Orden del Día:

1. Registro de Asistencia.
2. Elección de dos socios para firmar el acta, junto con el Presidente y Secretario.
3. Razones de la convocatoria fuera de término.
4. Lectura del Acta de Asamblea Ordinaria celebrada el 23/02/2019.
5. Tratamiento de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 47 cerrado al 31-07-2019.

6. Consideración del aporte establecido por la Comisión Directiva en reuniones del 10 y 17 de Enero ppdo. con referencia a la necesidad de fondos para mantenimiento de Bienes de Uso y futuras metodologías a aplicar en situaciones equivalentes.

7. Tratamiento de la Actualización de la Cuota Social.

8. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandatos:

- Titulares por dos años: Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, 1° Vocal titular
- Titulares por un año: Pro-Secretario para finalizar mandato. (por renuncia del anterior)
- Suplentes de la Comisión Directiva: Dos vocales por un año.

- Comisión Revisora de Cuentas: Tres titulares y dos suplentes por un año.

9. Otros temas que puedan surgir

Los Socios podrán Presentar, Solicitar y/o Consultar en la Sede Administrativa de la Junta Vecinal lo Siguiente:

a) Los Socios Activos podrán presentar Listas completas de candidatos para los cargos de la Comisión Directiva, hasta las 15 horas del día 25-03-2020, que deberán cumplir los requisitos estatutarios e incluir los siguientes datos: Número de socio, antigüedad, apellidos y nombres, tipo y número de documento, domicilio, firma de cada uno de los postulantes, con indicación del cargo que postulan.

b) La documentación respectiva a la Memoria y Balance, está a disposición de los socios en la Sede Social de donde podrán consultar la misma.

c) Se exhibe en la Sede Social el Padrón de Socios en condiciones legales de intervenir en la Asamblea, de acuerdo a los artículos 11 y 37 del Estatuto Social.

d) Los poderes de unificación de representación de acuerdo a lo previsto en los artículos 10 y 12 del Estatuto, podrán ser presentados hasta las 15 horas del día 27-03-2020.

Leonor Beatriz Vigetti, Presidente.-

—oOo—

FEMUR - FEDERACIÓN DE

MUTUALES RIONEGRINAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

Conforme lo establece el Estatuto Social, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Abril del 2020, a las 20 horas, en la sede social de la Federación, sita en calle Evasio Garrone N° 275, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente

Orden del Día:

1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.

3) Informe del Presidente.

La Asamblea se celebrará válidamente una vez transcurridos los primeros treinta minutos.

Pedro D. Bichara, Presidente.- Beatriz N. Arce, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL RAÍCES LATINAS

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias de la Asociación Civil Raíces Latinas convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a

realizarse en la fecha 26 de Marzo de 2020, en el horario de 21:00 hs., en la sede social cito en Moreno N° 1478, de la ciudad de Viedma, Río Negro, a fin de tratar el siguiente

Orden del Día:

1- Designación de dos Asociados para refrendar con su firma la presente Acta.

2- Consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31 de Diciembre de 2019.

3- Consideración de Gestión de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. La Asamblea se regirá por las disposiciones.

César A. Rodríguez, Presidente.-

—oOo—

**CLUB ATLETICO DEL PERSONAL DEL
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
CIPOLLETTI**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

La comisión Directiva del Club Atlético del Personal del Banco de la Nación Argentina-Cipolletti, Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el Sábado 04 de Abril de 2020 a las 15:30 hs. en la sede del Club sito en Roca N° 555 de la ciudad de Cipolletti, a efectos de consignar el siguiente:

Orden del Día:

1 – Designación de dos(2) asambleístas para refrendar que firmen el acta con el presidente.

2 – Razones de la convocatoria fuera de término.-

3 – Lectura y consideración de Estado de recursos y gastos de los períodos finalizados el día 30-06-12; 30-06-13; 30-06-14; 30-06-15; 30-06-16; 30-06-17; 30-06-18; 30-06-19.

4 – Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al Estatuto Social.-

Vanina Siracusa, Secretaria.

—oOo—

**CLUB UNIÓN ALEM PROGRESISTA
ALLEN - RIO NEGRO**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

La Comisión Directiva del Club Unión Alem Progresista, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Marzo de 2020, a las 21hs, en Sector Pelota a Paleta, sito en calle Belgrano 445, de esta localidad, a fin de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1º) - Razones de la convocatoria fuera de término.

2º) - Lectura Acta Inspección de la Dirección de Personas Jurídicas, efectuada sobre libros Sociales y contables.-

3º) - Lectura Acta Anterior.-

4º) - Balances cerrados al 31/12/2016, 31/12/17 y 31/12/18; puesta a consideración de la Honorable Asamblea los Ejercicios económicos 68, 69 y 70, como así también Memoria, Inventario, Estado de Gastos y Recursos correspondientes.-

5º) - Cuota Social: incremento y actualización de la misma.-

6º) - Renovación autoridades.-

7º) - Designación de tres asambleístas para formar la Comisión escrutadora del acto electoral.-

8º) - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.-

De las Asambleas:

Art. 43) - Para poder asistir a la Asamblea, será menester el carácter de identidad de socio y el recibo correspondiente al mes anterior en que ella se realice.-

Art. 45) - La Asamblea Ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de los socio con derecho a voto y después de una hora de la fijada en la convocatoria con la asistencia de los asociados presentes cualquiera fuera su número.-

Art. 48) - La Asamblea no podrá tratar sino los asuntos incluidos en el Orden del Día.-

Jorge Osvaldo Gatica, Presidente.- Alejandro A. Vega, Secretaria.

—oOo—

**CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE DARWIN
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de término)

Convocase a los señores asociados del Centro de Jubilados y Pensionados de Darwin a la asamblea general ordinaria (fuera de término) que se celebra en la sede social de la calle 12 n° 497 de la localidad de Darwin el día 30 de Marzo de 2020, a las 20 horas.

Orden del Día:

1) Designación de dos (2) asociados para aprobar y firmar el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

2) Razones de la convocatoria a la asamblea ordinaria fuera de término.

3) Consideración de la memoria. Estado de recursos y gastos e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/10/2019.

4) Renovación de autoridades.

Elsa Beatriz Alan, Presidente.- Susana Reina, Tesorera.

—oOo—

**ASOC. CIVIL DE REGANTES
DEL LOTE G80 Y PARAJE EL 15
Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a las normas legales y esatuarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 30 del mes de marzo de 2020, a las 19:30 hs, en su sede social sita en Fortín Vidal 498 y Dique Ballester, de la localidad de Barda del medio, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1.- Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el presidente y secretaria el acta de asamblea.-

2.- Razones de la convocatoria.-

3.- Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

4.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al Estatuto Social.-

Leonardo Martín Torres, Presidente.- Cecilia Leticia Genen, Secretaria.

—oOo—

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL
HOSPITAL DR. PEDRO MOGUILLANSKY
Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 31 de Marzo de 2020 a las 16 horas en la sede de la Asociación, sita en calles Naciones Unidas y Venezuela de la ciudad de Cipolletti.

Orden del Día:

1.- Designación de dos Socios para firmar el Acta.

2.- Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019.

3.- Renovación de Autoridades por vencimiento de mandato para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Prosecretaria, Tesorera, Protesorera, Vocales Titulares, Vocales Suplentes y Comisión Revisora de Cuentas.

María Cristina Pardo, Presidente.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL
Y DEPORTIVO BOULEVARD
Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Boulevard a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 2020, a las 19,30 horas en Boulevard Ituzaingó 1176 a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1º.- Designación de 2 asambleístas para la firma en el Acta juntamente con el Presidente y Secretaria.

2º.- Consideración y aprobación de memoria, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas ejercicio año 2019.

Darío Daniel Rost, Presidente.- Mónica Susana Calvo, Secretaria.-

—oOo—

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
ALAS DE LIBERTAD
Asamblea General Ordinaria**

En la ciudad de Viedma a los 6 días del mes de Marzo y de acuerdo a disposiciones estatutarias, se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 31 de Marzo de este 2020, a las 20 horas, en la sede social, cito en Barrio América Esc N° 30 1º piso A de Viedma, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1. Designación de dos afiliados para suscribir al acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Consideración de la rectificación de Memoria, y Estado de Recursos y Gastos, por los ejercicios económicos finalizados el 31/12/14; 31/12/15, 31/12/16, 31/12/17 y 2018.

3. Consideración de la Memoria, y Estado de Recursos y Gastos, por el ejercicio económico finalizado el 31/12/19.

Se instruye al Presidente y Contadora Verónica Leves, para que realicen los trámites ante la Inspección General de Personería Jurídica, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20:30 horas.

Marcos C. Pattusi, Presidente.- M. Eugenia Cambareri, Secretaria.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE LOS MENUÇOS**

Asamblea General Ordinaria

La Asociación de bomberos de Los Menuços llama a Asamblea Ordinaria para el día martes 31 de Marzo de 2020 a partir de las 19:30 hs en la sede de la Asociación para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1º - Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria Ordinaria.

3° - Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31 de Diciembre de 2019.

Selmira Mercado, Presidente.- Mirta Ramírez, Secretaria.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN
AL AGUA TODOS
Asamblea General
Extraordinaria**

La Asociación Al Agua Todos de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a los Asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día sábado 28 de marzo de 2020, a las 17.30 horas, en la sede de la Asociación ubicada en Camino de los Pioneros 1885 de la localidad de El Bolsón, a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1°.- Designación de dos Socios para refrendar juntamente con la Presidenta y la Secretaria del Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria.

3°.- Consideración y aprobación de la reforma del art. 33 del Estatuto social y lectura de la respuesta de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas de Río Negro.

4°.- Informe de la marcha de la Asociación y futuras acciones.

5°.- Consideración de nuevos asociados.

Si a la hora indicada en la convocatoria no hubieran concurrido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se podrá constituir válidamente media hora después, cualquiera sea el número de los presentes.

María Valeria García Rizzo, Presidente.- Gloria Marta Estrada, Secretaria.- Patricia Studdert, Tesorera.-

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
LOS COMPADRES VIEDMA**

Asamblea General Ordinaria

Según disposiciones estatutarias se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 2020, en la sede del club a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

Orden del Día:

- Designación de dos socios para refrendar en conjunto con el presidente y secretario el acta de la asamblea.-

- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.-

- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31-12-2019.-

- Actualización de la cuota socios.-

Carlos Eduardo Nervi, Presidente.- María Isabel Agostino, Secretaria.-

A V I S O S

NUEVAS TARIFAS BOLETÍN OFICIAL

Por cada 23 palabras o fracción..... \$ 230,00

Por palabra..... \$ 10,00

Convocatorias, Sociedades Anónimas.

Por una columna 75 palabras o fracción \$ 1237,50

Convocatorias, Cooperativas, Asociaciones Gremiales, Culturales,

Deportivas, Educativas..... \$ 1075,00

Avisos, segunda publicación con el 50 % de descuento.-

Municipalidades y Comisiones de Fomento con el 50 % de descuento, previa suscripción del convenio con Boletín Oficial.-

A V I S O S

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETO	
143.-27-02-2020.- Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscrito el día 19 de Julio de 2018 entre U.N.I.C.E.F. y el Gobierno de la Provincia de Río Negro	1a3
DECRETOS SINTETIZADOS	3a5
RESOLUCIONES	5a11
LICITACIONES	11-12
CONCURSO	12
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN	12-13
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	13a17
REMATE.....	17
ACORDADAS	17a22
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	23-24
ACTAS	24
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	24
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	24-25
CONVOCATORIAS	25a27
AVISOS BOLETIN OFICIAL	27-28

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212 - Tel: 2920 - 423512

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5858.pdf>